ESTUDIO PREVIO, ART: 2.2.1.1.2.1.1. DECRETO 1082 DE 2015

Datos del área Gestora	**Dependencia solicitante:**	Grupo de Comunicaciones y Prensa
	Nombre del Servidor que diligencia el estudio previo	**LAURA VANESSA GOMEZ CHARRIS**

1. Descripción de la Necesidad que la Entidad Pretende Satisfacer.

El artículo 1 del Decreto 381 de 2012 *"Por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Minas y Energía",* establece como objetivo del Ministerio de Minas y Energía *"Formular, adoptar, dirigir y coordinar las* políticas, planes y programas del Sector Minas y Energía".

El numeral 1.5 del artículo 1 de la Resolución 00631 del 5 de julio de 2023, organizó como Grupo Interno de trabajo, al Grupo de Comunicación y Prensa del Ministerio de Minas y Energía que hace parte del Despacho del Ministro, el cual tiene dentro de sus funciones:

> *"(…)* 2. Asesorar al Ministro, Viceministro, Directores Técnicos y demás dependencias del Ministerio en lo referente a la imagen institucional y la divulgación de la información a través de diversos canales de cara a la ciudadanía y los medios de comunicación. (...) 5. Asesorar al Ministro, Viceministro, Directores Técnicos y demás dependencias del Ministerio en la divulgación de información del Ministerio a través de los canales oficiales de comunicación digital de la entidad, tanto en la página web como en las redes sociales con que se cuenten para este fin. (...) 7. Proporcionar el registro audiovisual (fotografías, videos y material multimedia) de carácter público y que provenga de la Alta Dirección del Ministerio como un servicio a la ciudadanía y a los medios de comunicación. 8. Asesorar al Ministro, Viceministro, Directores Técnicos y demás dependencias del Ministerio en la coordinación, producción y publicación de material impreso y audiovisual del Ministerio con carácter público para ser difundido a través de diferentes medios de comunicación. (...)" *n (…)"*

La Ley 1437 de 2011 *"Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*", establece en el Artículo 8° el deber de información al público, que señala entre otras cosas que:

> *"(…) Las autoridades deberán mantener a disposición de toda persona información completa y actualizada, en el sitio de atención y en la página electrónica, y suministrarla a través de los medios impresos y electrónicos de que disponga, y por medio telefónico o por correo (…)" sobre aspectos como: "(…) 4. Los actos administrativos de carácter general que expidan, los documentos de interés público relativos a cada uno de ellos (…)", "(…) 8. Los proyectos específicos de regulación y la información en que se fundamenten. (…)"*

La Ley 1712 de 2014, "Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones", tiene por objeto regular el derecho de acceso a la información pública, establecer los procedimientos para su ejercicio y garantía, así como definir las excepciones a la publicidad de la información, constituyéndose en el marco general para la protección de dicho derecho en Colombia.

Por su parte, el Decreto 2573 de 2014, "Por el cual se establecen los lineamientos generales de la Estrategia de Gobierno en Línea, se reglamenta parcialmente la Ley 1341 de 2009 y se dictan otras disposiciones", fija los lineamientos, plazos y términos orientados a garantizar el máximo aprovechamiento de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, con el propósito de contribuir a la construcción de un Estado más eficiente, transparente y participativo, que preste mejores servicios con la colaboración de la sociedad.

Adicionalmente, el Ministerio de Minas y Energía, en el marco de su política de seguridad de la información, reconoce la información como un activo estratégico para el cumplimiento de su misión y, en consecuencia, se compromete a su adecuado cuidado y manejo, con el fin de identificar y mitigar los riesgos asociados a la información institucional, disponiendo para ello las herramientas y recursos necesarios.

En este contexto, el Grupo de Comunicaciones y Prensa orienta su gestión al cumplimiento de los objetivos misionales del Ministerio de Minas y Energía, en particular aquellos relacionados con la producción, gestión, divulgación y seguimiento de la información que genera la Entidad. Estas actividades se desarrollan y se soportan en el marco de los objetivos, productos y actividades del proyecto de inversión denominado "Fortalecimiento del desempeño institucional del Ministerio de Minas y Energía a nivel nacional", cuyo objetivo específico es "Fortalecer la comunicación y el relacionamiento del Ministerio con sus grupos de valor", identificado con el código 202300000000308-03, y que contempla, entre otras, la actividad de "Desarrollar mecanismos eficientes de generación y divulgación de información sobre el sector minero energético".

Así mismo, una de las apuestas del Gobierno Nacional en el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, "Colombia, Potencia Mundial de la Vida", se relaciona con el fortalecimiento institucional como motor de cambio para recuperar la confianza de la ciudadanía y consolidar el vínculo Estado–ciudadanía. En este marco, se destaca la importancia de adelantar ajustes institucionales y culturales que permitan mejorar las relaciones con la ciudadanía, mediante el cumplimiento de expectativas y la provisión de respuestas oportunas, claras y coherentes frente a las problemáticas sociales.

En concordancia con lo anterior, el fortalecimiento de las capacidades de las entidades públicas, a través de la mejora de la eficiencia institucional y la generación de valor público en el marco de un Estado abierto, se sustenta en pilares como la transparencia, el desarrollo inclusivo, la gestión del conocimiento y la innovación, como mecanismos orientados a contribuir a la lucha contra la corrupción. Dentro de este proceso se destacan estrategias tales como (Página 238 Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026):

> *"(…) (c) la integración de la innovación en la gestión pública desde la promoción de las habilidades de experimentación, el uso de datos para la toma de decisiones, la gestión y el intercambio de conocimiento y el diseño de soluciones a retos y necesidades de la ciudadanía; (d) el posicionamiento de la innovación pública a través de la creación del Comité Nacional de Innovación Pública; (e) el desarrollo de las competencias de servidores y colaboradores públicos para la gestión estratégica de las compras y contrataciones públicas, así como para el uso y aprovechamiento de datos y tecnologías digitales emergentes; (f) la alineación de las competencias y oferta institucional de bienes y servicios con las demandas y necesidades ciudadanas, en el marco de las recomendaciones de la Misión de Descentralización (…)"*

De esta manera, se constituye como un propósito esencial de las entidades públicas contar con mecanismos que favorezcan la innovación institucional y la gestión del conocimiento, así como crear y

fortalecer soluciones eficientes que incentiven la generación de nuevo conocimiento y posibiliten una relación más cercana, transparente y efectiva entre el Estado y la ciudadanía.

Adicionalmente, se requiere el desarrollo de una estrategia de comunicación que permita divulgar de manera clara y oportuna las actividades que viene adelantando el Ministerio de Minas y Energía, en coherencia con las Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “Colombia, Potencia Mundial de la Vida”. Dichas estrategias se orientan a la construcción e implementación de una política de transición energética segura, confiable y eficiente, encaminada a alcanzar la carbono neutralidad y a consolidar territorios resilientes al cambio climático, e incluyen, entre otros aspectos, la reglamentación sectorial, la garantía de los procesos de consulta previa con las comunidades y su vinculación efectiva al desarrollo de proyectos minero-energéticos.

En este contexto, el elevado número de intervenciones y actividades de carácter regional en las que participan los voceros autorizados del Ministerio supera las capacidades técnicas y operativas del equipo interno para realizar de manera integral el cubrimiento audiovisual, periodístico y las actividades de promoción institucional en el territorio. En consecuencia, se hace necesario ampliar la disponibilidad de estos recursos, con el fin de garantizar la divulgación oportuna y eficiente de los mensajes estratégicos relacionados con la gestión institucional, tanto en canales internos como externos, y con especial énfasis en el ámbito territorial.

De igual forma, en el marco de la estrategia de comunicaciones, la Entidad desarrolla actividades de divulgación y promoción masiva mediante acciones de tipo BTL (Below The Line), entendidas como aquellas acciones comunicativas dirigidas a públicos específicos, que permiten la realización de actividades como perifoneo, distribución de material impreso, eventos masivos, acciones de marketing y merchandising, entre otras.

Paralelamente, resulta fundamental contar con un sistema de monitoreo de medios que permita realizar un seguimiento diario e integral a los temas relacionados con el Ministerio de Minas y Energía y con los sectores de interés asociados. Este monitoreo debe ofrecer una medición precisa del pulso reputacional de la Entidad y constituirse en un insumo clave para la toma de decisiones informadas.

Así mismo, se hace necesario que el Ministerio cuente con acceso directo y sistemático a las intervenciones de líderes de opinión, empresas del sector minero-energético, gremios, entidades gubernamentales y ciudadanía en general, particularmente en redes sociales. Esta interacción permite conocer percepciones, identificar peticiones, quejas, reclamos y recursos, y ajustar de manera oportuna la gestión institucional.

La información derivada de estos procesos resulta esencial para la toma de decisiones estratégicas, por lo cual requiere un análisis permanente que permita construir respuestas adecuadas frente a las distintas coyunturas informativas. De igual manera, constituye un indicador relevante sobre la percepción de la gestión del Ministerio en las regiones, permitiendo identificar aciertos, oportunidades de mejora y necesidades de ajuste en la comunicación institucional.

En atención a lo anterior, el Ministerio de Minas y Energía considera necesario contratar a un tercero con experiencia en agencia de medios y comunicaciones, que garantice la ejecución de las acciones y actividades de comunicación estratégicas y tácticas definidas en el plan de acción y en el plan de medios, en cumplimiento de la misión, los objetivos y las funciones de la Entidad.

Adicionalmente, se requiere disponer de una herramienta especializada que permita realizar un seguimiento ágil y efectivo, en tiempo real, del cubrimiento de las noticias más relevantes, así como de

los discursos y dinámicas que se generan en redes sociales. Para ello, se hace necesario contratar servicios de información objetiva orientados al análisis estratégico del contenido publicado por la prensa nacional, en medios tradicionales y digitales, y en redes sociales, mediante una propuesta integral que incluya monitoreo, alertas, análisis de medios y evaluación del cubrimiento del sector minero-energético en relación con los temas de interés para el Gobierno Nacional.

Estos requerimientos resultan fundamentales para garantizar la adecuada difusión de la información registrada en campo y asociada a las funciones adelantadas por el Ministerio, así como para fortalecer la relación con los medios de comunicación y mejorar la percepción de la ciudadanía sobre la gestión institucional, tanto a nivel regional como nacional.

En consecuencia, se hace necesario contar con el apoyo de una entidad especializada que permita la creación, preproducción, producción y postproducción de programas y piezas audiovisuales de divulgación de la comunicación institucional en distintos medios de comunicación —prensa, radio, televisión y medios digitales, entre otros—, relacionadas tanto con la gestión de la Entidad como con el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026. Así mismo, se requiere el desarrollo de actividades de comunicación, el seguimiento a la estrategia implementada y la divulgación de la gestión institucional, con el fin de fortalecer la participación y el acceso a la información por parte de los públicos de interés del Ministerio de Minas y Energía.

Dado el grado de especialización que demandan estas actividades, resulta necesario contratar a un tercero que realice el diseño, la producción, el desarrollo y la difusión de estrategias de comunicación internas y externas, que incluyan planes de medios, piezas comunicacionales y actividades de divulgación orientadas a apoyar el cumplimiento de los objetivos y funciones de la Entidad.

No obstante, debido a la velocidad con la que circula la información en el actual entorno de convergencia mediática, se hace indispensable contar con una herramienta técnica de monitoreo y análisis de medios que permita identificar, sistematizar y valorar las menciones realizadas sobre la Entidad, sus voceros, sus proyectos y su gestión, en medios de comunicación impresos, radiales, televisivos, digitales y redes sociales, tanto a nivel nacional como regional y local. Actualmente, el seguimiento realizado por el equipo interno de comunicaciones resulta limitado, en la medida en que no se dispone de herramientas tecnológicas especializadas ni del personal suficiente para cubrir de manera integral el espectro mediático en tiempo real.

En este sentido, se requiere contratar un servicio integral de monitoreo de medios de comunicación —impresos, radiales, televisivos, digitales y redes sociales— que cuente con la tecnología, la experiencia y la capacidad operativa necesarias para desarrollar esta labor de forma continua, con criterios de calidad, cobertura nacional, análisis estratégico y disponibilidad permanente (24/7).

En consecuencia, se ha previsto que el presente contrato se ejecute a través de una bolsa común entre varias dependencias de la Entidad, las cuales confluyen en la atención de las necesidades de comunicación estratégica institucional, a saber:

1) SECRETARIA GENERAL:

Que, conforme a las funciones de la Secretaría General, esta tiene a su cargo el proyecto de inversión denominado como "*Fortalecimiento del desempeño institucional del Ministerio de Minas y Energía a nivel Nacional"* identificado con BPIN 202300000000308, cuyo objetivo específico es *Fortalecer la comunicación y el relacionamiento del ministerio con sus grupos de valor* , el cual cuenta con la actividad codificada bajo el número 202300000000308-03-10, identificada como *"Desarrollar mecanismos eficientes de generación y divulgación de información sobre el sector minero energético*".

En atención a las necesidades y expectativas de la ciudadanía, se busca contribuir al desarrollo de las políticas del Gobierno, propendiendo por el establecimiento de estrategias de comunicación que permitan hacer visible y alcanzable la oferta institucional del sector minero energético, logrando la participación y el empoderamiento de los grupos de valor, así como, delineando y contribuyendo a la creación de contenidos pedagógicos que democraticen el conocimiento para todos.

Lo anterior permitirá, además, avanzar hacia la transición a la sostenibilidad social, ambiental y económica, a través de una mayor comunicación y participación ciudadana. De igual manera, se pretende establecer canales efectivos de interacción y retroalimentación que permitan una atención más ágil y eficiente de las solicitudes, lo cual reduciría la necesidad de realizar procesos adicionales y repetitivos, generando ahorro de tiempo y recursos tanto para la ciudadanía como para el Ministerio.

Que para mejorar la comunicación con los grupos de valor y facilitar la trasferencia de conocimientos es importante contar con un apoyo que facilite la interacción con los diferentes sectores lo que se logra a través del diseño e implementación de estrategias de comunicación, de la correcta elaboración de contenido y notas periodísticas, así como, las demás actividades concomitantes y derivadas que sean necesarias y que garanticen el posicionamiento del Ministerio en la comunidad como una de las entidades con mayor trasferencia de saberes.

2) DIRECCIÓN DE FORMALIZACION MINERA:

La Dirección de Formalización Minera del Ministerio de Minas y Energía, es la dependencia responsable de formular y proponer los lineamientos políticos, planes, programas y proyectos que impulsen la formalización del subsector minero, especialmente de la minería de subsistencia y de pequeña escala, promoviendo su incorporación al marco jurídico, técnico, ambiental, social y económico establecido por la legislación colombiana y desempeña las funciones señaladas en el artículo 13 del decreto 381 de 2012, entre las cuales se encuentran las de:

> *"2. Proyectar los planes, programas y proyectos de desarrollo para la formalización minera, en concordancia con los planes nacionales de desarrollo y con la política del Gobierno Nacional*
> *(…)*
> *3. Asesorar al Ministro y al Viceministro de Minas en la coordinación e implementación del Plan Nacional de Desarrollo Minero en su componente de formalización minera*
> *(…)*
> *10. Diseñar e impulsar lineamientos para la formulación y desarrollo de una política con el sector Defensa, para garantizar la seguridad en las áreas de los proyectos asociados a la minería formal*
> *(…)*
> *12. Diseñar e impulsar lineamientos para la formulación de programas y políticas para la legalización y desarrollo de la minería tradicional*
> *(…)"*

La Dirección se encuentra actualmente ejecutando diversos proyectos de inversión orientados al fortalecimiento y la formalización de la actividad minera. Para su adecuada implementación, estos proyectos requieren el apoyo de una agencia de medios que permita diseñar y ejecutar estrategias de comunicación orientadas a la visibilización, divulgación y posicionamiento de las acciones, avances y resultados asociados, de manera coherente con los objetivos institucionales y las particularidades territoriales. En este contexto, se destacan los siguientes proyectos de inversión:

- Proyecto de inversión “Construcción e implementación de estrategias para el desarrollo de la actividad minera de pequeña escala bajo un modelo de desarrollo colaborativo nacional”, identificado con código BPIN 202300000000362.

Este proyecto tiene como objetivo principal mejorar el desempeño de las operaciones mineras bajo una visión integral que articule la protección del ambiente y el ordenamiento del territorio.

En el marco de este proyecto, durante la vigencia 2026 se hace necesario garantizar una comunicación estratégica y permanente con las comunidades y los actores del sector minero, desde un enfoque de gestión socioambiental, construcción de confianza y articulación territorial. Lo anterior, con el propósito de visibilizar, posicionar y socializar de manera efectiva las acciones, avances y resultados derivados de las iniciativas orientadas al fortalecimiento del sector minero, en especial de la minería de pequeña escala. Este objetivo se logrará mediante el diseño e implementación de estrategias integrales de comunicación y divulgación que promuevan la participación, el diálogo y la transparencia.

Dichas estrategias estarán orientadas a facilitar la difusión clara, oportuna y efectiva de políticas, planes, programas, proyectos e información técnica relevante, tanto a nivel nacional como en las regiones mineras priorizadas, asegurando que los distintos actores del sector cuenten con insumos adecuados y comprensibles que apoyen la toma de decisiones informadas y la adopción de buenas prácticas mineras, en concordancia con los lineamientos normativos, ambientales y sociales vigentes.

Adicionalmente, la estrategia permitirá apoyar la divulgación y apropiación de los resultados obtenidos a partir de documentos de investigación, estudios técnicos y desarrollos tecnológicos generados en el marco del proyecto, contribuyendo de manera significativa al fortalecimiento del conocimiento, el desarrollo tecnológico y la innovación en la actividad minera. En este sentido, se busca promover la apropiación social del conocimiento y el intercambio de saberes, incentivando la aplicación de buenas prácticas orientadas principalmente a la optimización de los procesos productivos, la producción más limpia, la eficiencia energética y la sostenibilidad ambiental, aspectos fundamentales para mejorar la competitividad, la formalización y el desempeño integral del sector.

- Proyecto de inversión “Implementación de la Política Nacional de Seguridad Minera”, identificado con código BPIN 202300000000358.

Este proyecto tiene como objetivo principal fortalecer la cultura de la prevención y la gestión del riesgo en la actividad minera, hacia una minería para la vida.

En coherencia con este objetivo, durante la vigencia 2026 se hace necesario garantizar una comunicación estratégica, planificada y permanente con las comunidades mineras y demás actores del sector, como un componente transversal e indispensable para la promoción de la cultura de la prevención, la educación en gestión del riesgo y la sensibilización frente a la adopción de prácticas responsables y seguras en la actividad minera, con enfoque diferencial.

En consecuencia, se requiere asegurar que la información técnica asociada a la seguridad minera, incluidos lineamientos, protocolos, recomendaciones y mensajes preventivos, sea difundida de manera oportuna, efectiva y con amplio alcance, constituyéndose en un medio clave para materializar los objetivos del proyecto en el territorio. Para ello, es necesario el uso de canales, formatos y estrategias comunicativas diferenciadas, acordes con las condiciones socioculturales, territoriales y los niveles de escolaridad de la población minera, con especial énfasis en los actores de la pequeña minería y la

minería de subsistencia, quienes presentan mayores niveles de vulnerabilidad frente a los riesgos operacionales.

- Proyecto de inversión “Generación de alternativas de reconversión productiva para los mineros de subsistencia (artesanales) y pequeños mineros en el territorio nacional”, identificado con código BPIN 202300000000360.

Este proyecto tiene como objetivo principal generar alternativas productivas y laborales para la reconversión de mineros de subsistencia, de pequeña escala y tradicionales en el territorio nacional.

En este marco, durante la vigencia 2026, la contratación de una agencia de medios resulta estratégica para el diseño e implementación de una estrategia integral de comunicación que permita difundir de manera clara, oportuna y coherente los objetivos, avances y resultados del proyecto de reconversión productiva. Dada la naturaleza estratégica del proyecto y la diversidad de públicos de interés —entre ellos instituciones, comunidades beneficiarias, aliados estratégicos y ciudadanía en general—, se requiere un manejo especializado de los canales y contenidos de comunicación.

Asimismo, una agencia de medios cuenta con la experiencia técnica y operativa necesaria para planificar, producir y gestionar campañas de comunicación y difusión, promoviendo las acciones requeridas para la socialización de la ruta, guías y protocolos con la comunidad minera, a fin de dar a conocer los lineamientos técnicos y los resultados obtenidos en los procesos de intervención. Esto contribuye a fortalecer la visibilidad de las iniciativas de reconversión, promover la apropiación social del proyecto y facilitar el acceso a la información por parte de los beneficiarios y demás actores involucrados.

Finalmente, es importante precisar que contar con una agencia de medios contribuye a la transparencia del proceso de intervención, al permitir la divulgación sistemática de los resultados e impactos del proyecto. La comunicación estratégica se constituye así en un instrumento clave para fortalecer la confianza institucional, apoyar los procesos de articulación interinstitucional y promover la sostenibilidad de las acciones de reconversión productiva en el territorio nacional.

- Proyecto de inversión “Implementación de acciones para el ordenamiento y la planificación socioambiental de la actividad minera a través del aumento de la capacidad estratégica en los distritos mineros especiales para la diversificación productiva a nivel nacional”, código BPIN 202400000000197.

Este proyecto tiene como objetivo principal fortalecer las condiciones de ordenamiento y planificación derivadas de los conflictos socioambientales y económicos en las regiones con alta concentración de actividades y proyectos mineros.

En este contexto, durante la vigencia 2026 se hace necesario contar con una agencia de medios que permita diseñar e implementar estrategias integrales de comunicación y divulgación que faciliten el acceso oportuno, claro y coherente a la información relacionada con políticas, planes, programas, proyectos e insumos técnicos del sector minero energético, tanto a nivel nacional como territorial.

En particular, la contratación contribuirá a respaldar los procesos de conformación y operación de las Mesas de Trabajo Interinstitucionales, como instancias clave de articulación institucional para la planificación, la gestión socioambiental y el desarrollo económico de los territorios delimitados como Distritos Mineros Especiales. Una comunicación estratégica eficaz resulta fundamental para promover la participación de los actores institucionales, territoriales y comunitarios, fortalecer la coordinación

interinstitucional, generar confianza en los procesos liderados por el sector y asegurar la visibilidad y el posicionamiento de los objetivos de diversificación productiva en las regiones mineras.

Asimismo, este servicio permitirá optimizar el uso de los canales de comunicación, garantizar la coherencia del mensaje institucional y ampliar el alcance de la información, contribuyendo al logro de los objetivos misionales del Ministerio y al fortalecimiento de la gobernanza territorial en los distritos mineros priorizados.

3) ENERGIA ELECTRICA

La Dirección de Energía Eléctrica del Ministerio de Minas y Energía, desempeña las funciones señaladas en el artículo 16 del decreto 381 de 2012, entre las cuales se encuentran las de:

> *"[…] 2. Proyectar los planes, programas y proyectos de desarrollo del subsector de energía eléctrica, en concordancia con los planes nacionales de desarrollo y con la política del Gobierno Nacional.*
> *[…]*
> *17. Hacer control y seguimiento al desarrollo de programas y proyectos de energía eléctrica que se ejecuten con recursos del Presupuesto General de la Nación.*
> *18. Recoger información sobre las nuevas tecnologías y sistema de administración en el sector de energía y divulgarla a las empresas del subsector.*
> *[…]*
> *20. Las demás que se le asignen."*

El Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia, Potencia Mundial de la Vida", en su artículo 235, modificó los numerales 10 y 23 y adicionó los numerales 25 y 26 al artículo 5 de la Ley 1715 de 2014, incorporando la definición de comunidades energéticas y habilitando la destinación de recursos públicos para el financiamiento de la inversión, operación y mantenimiento de la infraestructura necesaria para su conformación, con base en los criterios de focalización que defina el Ministerio de Minas y Energía. En desarrollo de este marco normativo, el Ministerio expidió el Decreto 2236 de 2023, mediante el cual se reglamentó parcialmente lo dispuesto en el Plan Nacional de Desarrollo en materia de comunidades energéticas. Posteriormente, a través de la Resolución 40509 de 2024, la Entidad definió y unificó los criterios de focalización y priorización para la asignación de recursos públicos destinados al desarrollo de comunidades energéticas, y creó el Registro de Comunidades Energéticas (RCE).

En este contexto, el artículo 235 del Plan Nacional de Desarrollo establece que los usuarios o potenciales usuarios de los servicios energéticos podrán constituir comunidades energéticas para generar, comercializar y/o usar eficientemente la energía, mediante el aprovechamiento de fuentes no convencionales de energía renovable (FNCER), combustibles renovables y recursos energéticos distribuidos. En cumplimiento de este mandato legal, y de la reglamentación antes referida, así como en ejercicio de sus funciones, la Dirección de Energía Eléctrica del Ministerio de Minas y Energía formuló el proyecto de inversión pública denominado "Desarrollo de estrategias de implementación en la conformación y financiación de comunidades energéticas con fuentes no convencionales de energía renovable (FNCER) a nivel nacional", el cual se encuentra registrado en la Plataforma Integrada de Inversión Pública (PIIP) con el código BPIN 202400000000177 y cuenta, para la vigencia 2026, con apropiación presupuestal con cargo al Presupuesto General de la Nación.

Esta apuesta del Gobierno Nacional implica una transformación estructural en la forma como las comunidades se relacionan e inciden en la cadena de valor de la energía eléctrica en el país. A través de la Estrategia Nacional de Comunidades Energéticas, se busca que las comunidades ocupen un rol

central en el sistema eléctrico, no solo como usuarias eficientes de la energía, sino también como participantes activos en los eslabones de generación y comercialización. Este enfoque demanda, necesariamente, que la Entidad adelante esfuerzos institucionales e invierta recursos en la implementación de estrategias pedagógicas, de relacionamiento social y de comunicación, orientadas a promover la apropiación social de estas nuevas formas de generación, comercialización y uso eficiente de la energía a partir de fuentes no convencionales de energía renovable.

En desarrollo de lo anterior, la Dirección de Energía Eléctrica ha estructurado e implementado la Escuela de Transición Energética Justa para comunidades energéticas (Escuela TEJ), como el principal instrumento para orientar el relacionamiento social territorial con las comunidades beneficiarias en el marco de la Estrategia Nacional de Comunidades Energéticas. A este despliegue territorial se suma la necesidad de fortalecer de manera integral la estrategia de comunicación y divulgación de la Entidad, tanto a nivel territorial y local como nacional, con el fin de garantizar la adecuada apropiación de dicha estrategia por parte de las comunidades beneficiarias, las administraciones locales y la sociedad en general, en torno a los pilares de la transición energética justa.

En este sentido, y con cargo al proyecto de inversión referido, se hace necesario adelantar el proceso contractual cuyo objeto es “Prestar servicios de agencia de medios para el fortalecimiento de la gestión en la comunicación estratégica de la información del sector minero energético del Ministerio de Minas y Energía”, para lo cual la Dirección de Energía Eléctrica requiere la provisión de los siguientes servicios de comunicación:

1. Producción de jingles: relacionados con Comunidades Energéticas y la Escuela TEJ, que permitan difundir de forma accesible y culturalmente pertinente los mensajes clave en contextos rurales y urbanos.
2. Servicio de perifoneo: en zonas rurales y urbanas como herramienta para llegar a públicos con limitaciones de conectividad digital.
3. Licencia de envío de correo masivo: esto facilitará el contacto y la actualización de información con actores estratégicos y comunidad en general.
4. Servicio de presentador para eventos: para garantizar una conducción profesional, cercana y clara en las actividades realizadas por la DEE y que son de alto impacto comunicativo para la ciudadanía.
5. Diseño y producción de stand de activación de marca: insumo necesario para la participación de la DEE en ferias, encuentros, foros y otros espacios masivos de visibilización.
6. Servicio de ilustración de piezas impresas: que contribuya a la construcción de contenidos pedagógicos y visualmente atractivos.
7. Transmisión en vivo de eventos: para democratizar el acceso a los espacios de socialización, rendición de cuentas, presentación de avances, proyectos, eventos y otros temas de interés para la comunidad.

Las necesidades aquí consignadas son acordes con los objetivos del proyecto de inversión y se relacionan de forma directa con el cumplimiento de las funciones asignadas a la Dirección de Energía Eléctrica, tanto las atinentes al Plan Nacional de Desarrollo y las políticas del gobierno nacional, así como las relacionadas con nuevas tecnologías y el sistema de administración del sector.

Que el proyecto de inversión denominado “Desarrollo de estrategias de implementación en la conformación y financiación de comunidades energéticas con fuentes no convencionales de energía renovable (FNCER) a nivel nacional”, identificado con la ficha BPIN 202400000000177, tiene como objetivo principal desarrollar estrategias orientadas a la implementación, conformación y financiación de comunidades energéticas con FNCER. Para el cumplimiento de este objetivo, durante la vigencia 2026

se requiere contar con el apoyo de una agencia de medios que garantice una comunicación estratégica y efectiva dirigida a las comunidades y demás actores involucrados.

En particular, el proyecto contempla como objetivo específico realizar la gestión y divulgación de la Estrategia Nacional de Comunidades Energéticas, así como facilitar la participación de estas en espacios que promuevan su desarrollo sostenible, viabilidad y productividad. De conformidad con la cadena de valor del proyecto de inversión, para el cumplimiento de este objetivo específico de gestión y divulgación resulta necesaria la ejecución de la actividad denominada “Contribuir a la divulgación y reconocimiento de la Estrategia Nacional de Comunidades Energéticas a nivel territorial, nacional e internacional”.

En consecuencia, y atendiendo a la naturaleza y alcance de dicha actividad, se considera pertinente y necesario adelantar el proceso contractual cuyo objeto es “Prestar servicios de agencia de medios para el fortalecimiento de la gestión en la comunicación estratégica de la información del sector minero energético del Ministerio de Minas y Energía”, como instrumento idóneo para apoyar la adecuada ejecución del proyecto de inversión y el logro de sus objetivos.

PRESUPUESTO

Que atendiendo a las necesidades del área para la presente vigencia se estima el siguiente presupuesto.

Se adjunta anexo de proyecto de inversión.

DEPENDENCIA	NOMBRE DEL PROYECTO	FICHA BPIN	PLC	Valor Aprobación
2200-DIRECCIÓN DE FORMALIZACIÓN MINERA	C-2104-1900-22 - GENERACIÓN DE ALTERNATIVAS DE RECONVERSIÓN PRODUCTIVA PARA LOS MINEROS DE SUBSISTENCIA (ARTESANALES) Y PEQUEÑOS MINEROS EN EL TERRITORIO NACIONAL	202300000000360	2026-2174	$500.000.000
2200-DIRECCIÓN DE FORMALIZACIÓN MINERA	C-2104-1900-21 - IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA NACIONAL DE SEGURIDAD MINERA NACIONAL	202300000000358	2026-1858	$200.000.000
2200-DIRECCIÓN DE FORMALIZACIÓN MINERA	C-2104-1900-24 - IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES PARA EL ORDENAMIENTO Y LA PLANIFICACIÓN SOCIOAMBIENTAL DE LA ACTIVIDAD MINERA A TRAVÉS DEL AUMENTO DE LA CAPACIDAD ESTRATÉGICA EN LOS DISTRITOS MINEROS ESPECIALES PARA LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA A NIVEL NACIONAL	202400000000197	2026-0731	$500.000.000
2200-DIRECCIÓN DE FORMALIZACIÓN MINERA	C-2104-1900-23 - CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD MINERA DE PEQUEÑA ESCALA BAJO UN MODELO DE DESARROLLO COLABORATIVO. NACIONAL	202300000000362	2026-2111	$500.000.000
32-DIRECCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA	C-2102-1900-20-40301A-2102071-02DESARROLLO DE ESTRATEGIAS DE IMPLEMENTACIÓN EN LA CONFORMACIÓN Y FINANCIACIÓN DE COMUNIDADES ENERGÉTICAS CON FUENTES NO CONVENCIONALES DE ENERGÍA RENOVABLE (FNCER) NACIONAL	202400000000177	2026-1046	$500.000.000
4-SECRETARIA GENERAL	C-2199-1900-32 - FORTALECIMIENTO DEL DESEMPEÑO INSTITUCIONAL DEL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA A NIVEL NACIONAL	202300000000308	2026-1442	$944.300.000

4-SECRETARIA GENERAL	C-2199-1900-32 - FORTALECIMIENTO DEL DESEMPEÑO INSTITUCIONAL DEL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA A NIVEL NACIONAL	202300000000308	2026-1442	$400.000.000
				$3.544.300.000

Finalmente se puede resaltar que se hace necesaria la asignación y disposición de recursos del plan de medios para garantizar la implementación efectiva de estas estrategias de comunicación. Este esfuerzo no solo contribuye al fortalecimiento de la gestión institucional, sino que también responde a una obligación normativa y a una necesidad operativa que impacta positivamente en la eficiencia y legitimidad de la función pública.

Ahora bien, en lo que respecta a las actividades de divulgación, el artículo 10 de la Ley 1474 de 2011, reglamentado por el Decreto 4326 de 2011, autoriza a las entidades públicas a adelantar actividades de divulgación de sus programas y políticas. En cumplimiento de la citada disposición normativa, el Ministerio solicitó concepto de viabilidad respecto de las actividades a ejecutar ante el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, el cual, mediante oficio OFI25 00134107 / GFPU 12080000, suscrito por el secretario para las Comunicaciones y Prensa de la Secretaría para las Comunicaciones y Prensa, indicó lo siguiente:

> *En lo que respecta a las actividades de divulgación, el artículo 10 de la Ley 1474 de 2011, reglamentado por el Decreto 4326 de 2011, autoriza a las entidades públicas a desarrollar actividades de divulgación de sus programas y políticas, siempre que estas se realicen dentro de un marco de austeridad y reducción real de costos, bajo criterios de efectividad, transparencia y objetividad.*
>
> *El mismo decreto, en su artículo 2°, distingue entre publicidad oficial y publicidad legal administrativa, dejando por fuera de la primera categoría aquellas acciones orientadas a facilitar el cumplimiento de las funciones legales de las entidades públicas, el derecho a la información o la prevención de riesgos.*

A su vez, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado ha precisado que:

> *"Son publicidad oficial aquellas actividades de divulgación que promueven la existencia, misión, políticas, planes, programas y servicios de la entidad. Por su parte, la publicidad legal-administrativa comprende las actividades necesarias para informar a la ciudadanía sobre el cumplimiento de funciones públicas o el ejercicio de derechos."*
>
> *En este contexto, las actividades de divulgación institucional, en tanto no constituyen publicidad con fines de promoción o imagen, sino mecanismos de información al ciudadano sobre políticas públicas, programas o servicios, no están restringidas por las limitaciones previstas para la publicidad oficial en materia de austeridad.*
>
> *Así las cosas, una vez analizado el objeto contractual planteado y la justificación planteada en la comunicación enviada, se advierte que en principio la contratación guarda relación directa con el objeto misional del Ministerio de Minas y Energía, en la medida en que busca garantizar el cumplimiento de los objetivos de la entidad como incrementar la transferencia de la gestión del conocimiento e innovación en temas del sector minero energético hacia la comunidad general; fortalecer la comunicación y el relacionamiento del Ministerio con sus grupos de valor; mejorar la gobernanza y aprovechamiento de los datos del sector que demandan los grupos de valor.*

En consecuencia, esta Secretaría considera viable el desarrollo del proceso contractual, exclusivamente en lo relacionado con actividades de divulgación institucional, las cuales se enmarcan dentro de las excepciones previstas por la normativa vigente, y no constituyen publicidad oficial en sentido estricto.

Que la presente contratación se encuentra contenida en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2026, con los siguientes PLC 2026-2174, 2026-1858, 2026-0731, 2026-2111, 2026-1046 2026-1442, en los códigos UNSPSC: 80111600, 80141602, 82101603, 82101801.

2. Descripción del objeto, con sus especificaciones, autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución. Si el contrato o convenio incluye diseño y construcción, deberán anexarse los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.	
2.1. Objeto:	Prestar servicios de agencia de medios para el fortalecimiento de la gestión en la comunicación estratégica de la información del sector minero energético del MME
2.2. Especificaciones.	
2.2.1 Tipo de contrato o convenio:	Contrato Interadministrativo
2.2.2 Alcance del objeto:	En desarrollo del objeto contractual, EL CONTRATISTA, prestará servicios de agencia de medios para la difusión de contenido propio de la misionalidad del Ministerio de Energía en medios de comunicación nacionales, regionales, locales y redes sociales y su seguimiento a través del monitoreo en medios de las actividades comunicacionales que realiza el ministerio conforme a la necesidad descrita. Este servicio permitirá a al MME, tomar decisiones informadas, identificar tendencias, ajustar mensajes, focalizar esfuerzos comunicacionales en los territorios, y evaluar el impacto de su gestión informativa. Así mismo, será insumo clave para el seguimiento y control de la implementación de proyectos financiados con recursos del Fondo, asegurando su visibilizarían y la transparencia en el uso de los recursos públicos. Por las razones expuestas, y teniendo en cuenta que la Entidad no cuenta con la tecnología necesaria ni con personal capacitado para realizar este tipo de monitoreo de forma integral, se hace necesario contratar este servicio especializado, como herramienta de soporte clave para la implementación de la estrategia de comunicaciones del MME y la consolidación de una gestión institucional con enfoque territorial, comunicacional y participativo.
2.2.3 Obligaciones del contratista o compromisos:	**OBLIGACIONES ESPECIFICAS**

	1. Apoyar al Grupo de Comunicaciones y Prensa del Ministerio de Minas y Energía en la correcta planeación, implementación y ejecución de campañas de difusión a través de medios de comunicación tradicionales, comunitarias, digitales (online y offline) a nivel nacional y territorial, conforme con la estrategia de medios, el Anexo Técnico y la propuesta económica aprobada. 2. Ejecutar las campañas de difusión institucional a través de medios, incluyendo televisión, radio, prensa escrita y digitales a nivel nacional y territorial. Las actividades se desarrollarán de acuerdo con los lineamientos del Ministerio, el Anexo Técnico y la propuesta económica presentada. 3. Implementar estrategias de difusión en medios digitales y canales no convencionales, incluyendo la gestión y vinculación de generadores de contenido, plataformas sociales, medios online y otros soportes digitales a nivel nacional y territorial, conforme al Anexo Técnico y los lineamientos del Grupo de Comunicaciones y Prensa. 4. Apoyar la producción, realización y edición de material audiovisual, fotográfico y gráfico requerido para el desarrollo de las campañas institucionales, conforme con los requerimientos técnicos del Ministerio, el Anexo Técncio y lo establecido en la propuesta económica. 5. Entregar los certificados de emisión de mensajes radiales y televisivos, expedidos por los medios respectivos en el tiempo que sea solicitado por el supervisor para cada caso. 6. Presentar los certificados de publicación de contenidos en medios impresos, conforme a las publicaciones previamente aprobadas por el Ministerio en el tiempo que sea solicitado por el supervisor para cada caso. 7. Permitir el acceso a las instalaciones y cabina de grabación del Contratista a los funcionarios o colaboradores designados por el Ministerio, para la realización de locuciones, previa coordinación con mínimo dos (2) días hábiles de antelación, si así se requiere, de acuerdo con la oferta económica presentada. 8. Entregar a los medios de comunicación las piezas publicitarias o promocionales aprobadas por el Ministerio para su correspondiente difusión, en los formatos y plazos requeridos por cada campaña. 9. Mantener vigentes durante toda la ejecución del contrato los precios ofertados en el Anexo Económico de la propuesta, sin perjuicio de ajustes por factores ajenos al contratista que estén debidamente justificados y autorizados por el supervisor y se formalicen mediante la correspondiente modificación contractual. 10. Presentar al supervisor del contrato, para su revisión y aprobación previa, los mensajes audiovisuales, cuñas

	radiales, piezas gráficas o convergentes que se produzcan, y realizar los ajustes solicitados por este, conforme al cronograma establecido. 11. Presentar un informe final consolidado que contenga: (i) el detalle de los productos entregados, (ii) constancias de publicaciones en medios impresos, y (iii) certificaciones de emisión radial y audiovisual, en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles contados desde la terminación del contrato. 12. Obtener, de ser necesario, las licencias, autorizaciones o permisos para el uso de derechos de imagen y/o obras protegidas por derechos de autor o conexos, los cuales, deberán ser gestionados con el titular correspondiente con anterioridad a su utilización, y conservar copia de dichos permisos. 13. Realizar el monitoreo diario en tiempo real, de domingo a domingo las 24 horas del día, en los diferentes medios de comunicación (radio, prensa, televisión, agencias de noticias, redes sociales e Internet), noticias, artículos, editoriales, columnas de opinión y material gráfico publicado sobre el Ministerio de Minas y Energía a nivel nacional y territorial, así como de los temas de interés relacionados con la entidad. 14. Enviar diariamente al supervisor del contrato o a quien este designe tres (3) boletines informativos en los horarios que se acuerde, donde se señale el medio, el titular, un resumen corto, junto con el link de descarga de la nota. 15. Reportar y enviar alertas, vía WhatsApp, que contengan fecha, titular, lead, medio y el enlace directo al archivo de texto, video, audio o medio digital, según corresponda para visualizar las noticias del Ministerio de Minas y Energía publicadas en radio, prensa, televisión, internet y redes sociales, en un tiempo no mayor a treinta minutos después de ser emitida cada nota. Los registros noticiosos reportados deben visualizarse fácilmente, tanto en dispositivos iOS como Android. Brindar acompañamiento, soporte administrativo y técnico, a través de un ejecutivo de cuenta que atienda vía WhatsApp de 6:00 a. m. a 10:00 p. m. las solicitudes que realice la Oficina Asesora de Comunicaciones de la entidad para el envío de notas, grabación de programas y demás aspectos relacionados con las actividades contractuales. 16. Monitorear los medios de comunicación que se relacionan en el Anexo Técnico, el cual, hace parte integral del proceso, cumpliendo con las especificaciones descritas en el mismo. Sin embargo, de requerirse medios adicionales, estos podrán ser incluidos, sin que ello genere para la entidad un incremento del valor mensual a cancelar.

	17. Realizar y entregar en medio digital en formato MP3 y MP4, las grabaciones de programas de radio, televisión y redes sociales, relacionados con las actividades del Ministerio de Minas y Energía. La solicitud de grabación podrá ser realizada por el Supervisor del contrato, o a quien éste designe. 18. Hacer entrega dentro de los cinco (5) primeros días hábiles de cada mes de un informe cuantitativo y cualitativo que contenga un archivo Excel con la relación del número de registros en radio, prensa, televisión, internet y redes sociales, donde se hayan publicado noticias del Ministerio de Minas y Energía, acompañado de un reporte graficado de incidencia y comportamiento informativo de la entidad en los medios de comunicación. 20 Proveer los recursos técnicos, humanos, logísticos y demás elementos requeridos para el cumplimiento cabal de las actividades específicas que demande cada campaña, conforme con el objeto del contrato y los lineamientos del Ministerio. **OBLIGACIONES GENERALES** 1. Presentar dentro del plazo establecido cada uno de los informes de gestión y actividades contra los que se realizará cada uno de los pagos. 2. Asistir y participar en las reuniones de trabajo que sean programadas por el supervisor del contrato y que se le requiera en cumplimiento del objeto contractual. 3. Abstenerse de divulgar total o parcialmente la información entregada por el Ministerio o a la cual accede en ejercicio de su calidad contractual a cualquier persona natural o jurídica, entidades gubernamentales o compañías privadas. En caso de ser necesario la entrega de Información a cualquier autoridad se debe cumplir con los mecanismos de cuidado, protección y manejo responsable de la información, previa notificación al MINISTERIO, con el fin de que ésta pueda tomar las acciones administrativas y judiciales pertinentes, si a ello hubiere lugar. 4. Acreditar el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral de conformidad con la normativa vigente. 5. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el Ministerio, a través del supervisor del contrato. 6. Responder civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la ley. 7. Informar al Ministerio sobre la variación sobre su régimen tributario, que se presente durante la ejecución del contrato.

	8. Cargar los informes que evidencien el cumplimiento de las obligaciones contractuales en la plataforma transaccional de Colombia Compra Eficiente SECOP II. 9. Entregar al finalizar el contrato toda la información adelantada durante la ejecución del mismo. 10. Contratar, por su cuenta y riesgo, el personal necesario para la realización de las diferentes acciones requeridas para la ejecución del contrato. 11. Responder por la calidad del servicio del personal utilizado y por la calidad de los equipos y, en general, por todos aquellos medios que se destinen para la realización y ejecución del contrato. 12. Contar con los equipos y herramientas que se requieran para el cabal cumplimiento del contrato
2.2.4 Obligaciones o compromisos del Ministerio:	1. Dar inicio al contrato en la Plataforma Secop II. 2. Pagar los honorarios pactados contractualmente dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación de la cuenta en la Subdirección Administrativa y Financiera, previa disponibilidad del PAC. 3. Suministrar al contratista la información necesaria que permita cumplir con el objeto del contrato. 4. Ejercer supervisión y control del contrato. 5. Atender oportunamente las solicitudes de la contratista. 6. Presentar oportunamente al contratista las recomendaciones y observaciones a que haya lugar.
2.2.5 Plazo de ejecución:	El plazo de ejecución será de **CINCO MESES** y/o hasta el 30 de junio de 2026, lo que primero ocurra sin exceder la vigencia fiscal, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución
2.2.6 Lugar de ejecución:	Para efectos contractuales la sede del Ministerio de Minas y Energía en Bogotá será la ciudad principal, sin embargo, el desarrollo del contrato se hará en todo el territorio Nacional
2.2.7 Documentos técnicos requeridos. (Permisos, autorizaciones, licencias cuando se requieran):	No aplica
2.2.8 Valor:	El valor estimado del contrato es hasta la suma de **TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($3.544.300.000)** incluidos todos los impuestos tasas y contribuciones a los que haya lugar, cifra amparada en los Certificados de Disponibilidad Presupuestal 27726 y 151826. El valor final del contrato corresponderá a la prestación efectiva y real del servicio. En caso de terminación anticipada, cesión o suspensión del contrato, solo habrá lugar al pago proporcional de los servicios prestados.

A continuación, se relacionan las dependencias del Ministerio de Minas y Energía que concurren al presente proceso contractual, junto con los proyectos de inversión asociados, sus respectivas fichas BPIN, Plan de Liberación de Recursos (PLC) y los valores de aprobación presupuestal autorizados. Estos proyectos financian, de manera articulada, las necesidades de comunicación estratégica, divulgación institucional y monitoreo de medios requeridas para el cumplimiento de los objetivos misionales, programáticos y de inversión de la Entidad, en el marco de la ejecución de las actividades previstas para la vigencia correspondiente:

DEPENDENCIA	NOMBRE DEL PROYECTO	RUBRO	PLC	Valor Aprobación
2200-DIRECCIÓN DE FORMALIZACIÓN MINERA	202300000000360-GENERACIÓN DE ALTERNATIVAS DE RECONVERSIÓN PRODUCTIVA PARA LOS MINEROS DE SUBSISTENCIA (ARTESANALES) Y PEQUEÑOS MINEROS EN EL TERRITORIO NACIONAL	C-2104-1900-22-40302A-2104001-02	2026-2174 CDP 151826	$500.000.000
2200-DIRECCIÓN DE FORMALIZACIÓN MINERA	202300000000358-IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA NACIONAL DE SEGURIDAD MINERA NACIONAL	C-2104-1900-21-40302A-2104001-02	2026-1858 CDP 151826	$200.000.000
2200-DIRECCIÓN DE FORMALIZACIÓN MINERA	202400000000197- IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES PARA EL ORDENAMIENTO Y LA PLANIFICACIÓN SOCIOAMBIENTAL DE LA ACTIVIDAD MINERA A TRAVÉS DEL AUMENTO DE LA CAPACIDAD ESTRATÉGICA EN LOS DISTRITOS MINEROS ESPECIALES PARA LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA A NIVEL NACIONAL	C-2104-1900-24-40302A-2104031-02	2026-0731 CDP 151826	$500.000.000
2200-DIRECCIÓN DE FORMALIZACIÓN MINERA	202300000000362-CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD MINERA DE PEQUEÑA ESCALA BAJO UN MODELO DE DESARROLLO COLABORATIVO. NACIONAL	C-2104-1900-23-40302A-2104009-02	2026-2111 CDP 151826	$500.000.000
32-DIRECCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA	202400000000177 - 02DESARROLLO DE ESTRATEGIAS DE IMPLEMENTACIÓN EN LA CONFORMACIÓN Y FINANCIACIÓN DE COMUNIDADES ENERGÉTICAS CON FUENTES NO CONVENCIONALES DE ENERGÍA RENOVABLE (FNCER) NACIONAL	C-2102-1900-20-40301A-2102071-02	2026-1046 CDP 27726	$500.000.000

	4-SECRETARIA GENERAL	202300000000308 - FORTALECIMIENTO DEL DESEMPEÑO INSTITUCIONAL DEL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA A NIVEL NACIONAL	C-2199-1900-32-53105B-2199072-02	2026-1442 CDP 151826	$1.344.300.000
					$3.544.300.000

2.2.9 Forma de pago:

El Ministerio de Minas y Energía pagará al contratista el valor del contrato, de la siguiente manera:

1. Un primer pago, a título de pago anticipado, equivalente al 25% del valor total del contrato, el cual, será desembolsado previa constitución, aprobación y vigencia de la garantía de pago anticipado y previa presentación y aprobación por parte de la supervisión, de los siguientes requisitos:

   - Plan de trabajo. que contenga listados de medios comunitarios con alcance nacional o regional y su zona de influencia.
   - Metodología para el monitoreo de medios de comunicación.
   - Propuesta de flujo de producción para requerimientos, aprobaciones y entregas.
   - Entrega y aprobación de las hojas de vida equipo de trabajo.
   - Certificación del representante legal o revisor fiscal según el caso, en la que conste que se encuentra al día en el pago de los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, para el proponente Persona Jurídica.
   - Formato de recibo a satisfacción para autorización de pagos de los productos y/o informes pactados, debidamente diligenciados y suscritos por el supervisor.

2. Una vez se certifique la prestación y el recibo a satisfacción por el supervisor de los servicios correspondientes al pago anticipado, el restante 75% del valor del contrato se desembolsará mediante pagos mensuales sucesivos, de acuerdo con el número de servicios efectivamente prestados y recibidos a satisfacción por el Supervisor del Contrato, hasta la fecha de terminación del mismo, conforme a los valores unitarios establecidos en el tarifario

Nota: En el evento en que, una vez verificada la ejecución contractual y efectuado el cierre financiero del contrato, se evidencie que no fueron ejecutados en su totalidad los

	recursos, el contratista deberá reintegrar a la Entidad los saldos no ejecutados, dentro de los plazos y conforme a los procedimientos que defina la supervisión del contrato, sin perjuicio de las demás obligaciones contractuales y de las acciones a que haya lugar. Los pagos se efectuarán dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la cuenta en la Subdirección Administrativa y Financiera, conforme a procedimientos establecidos por el Ministerio de Minas y energía, acompañados de los siguientes documentos: 1. Factura, discriminando en forma detallada los conceptos por valor de los bienes y/o servicios efectivamente suministrados y prestados al Ministerio de Minas y Energía. 2. Informe de actividades y/o entrega de productos. 3. Formato Informe Periódico de Supervisión para control de pagos. 4. Formato de recibo a satisfacción para autorización de pagos de los productos y/o informes pactados, debidamente diligenciados y suscritos por el supervisor 5. Recibos de pago por concepto de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y al sistema de riesgos laborales y aportes parafiscales si a ello hubiere lugar, de acuerdo con la normatividad vigente y aplicable. 6. Expedir la certificación de cumplimiento para cada trámite de pago dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de radicación de la factura. NOTA: En todo caso, queda entendido que la forma de pago supone la entrega real y efectiva de los informes y/o productos pactados y del cumplimiento de las obligaciones generales y específicas, los pagos se realizarán de acuerdo a los valores estipulados dentro de la cotización económica presentada por parte de CONTRATISTA, así mismo y teniendo en cuenta que la cotización económica contempla algunos valores que dependen de aspectos técnicos para su cobro, CONTRATISTA en caso que los valores sobrepasen lo expuesto en la tabla de valores deberá presentar una justificación técnico económica donde sustente la variación en su costo, la tabla de valores unitarios corresponde al formato de cotización económica. EL PAGO FINAL ESTARÁ SUJETO al informe final de la ejecución y a la oportuna presentación de los informes solicitados por la supervisión del contrato, Sin perjuicio de lo anterior, el pago que se genere en virtud del contrato o convenio o Aceptación de Oferta estará sujeto a la programación y aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC y a la situación efectiva de los recursos por parte

	de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Es importante precisar que los recursos que no puedan ser girados en la presente vigencia, quedarán constituidos como rezago presupuestal, compuesto por las reservas presupuestales y las cuentas por pagar; recursos que cuentan con el 100% del PAC, para efectuar su pago en la siguiente vigencia. El valor final del contrato corresponderá a la prestación efectiva y real del servicio. En caso de terminación anticipada, cesión o suspensión del contrato, sólo habrá lugar al pago proporcional de los servicios efectivamente prestados. Los citados pagos se efectuarán mediante consignación en la cuenta que el contratista acredite como propia, mediante certificación expedida por la respectiva entidad bancaria y lo indicado en el Formulario del SIIF. <u>Justificación del pago anticipado:</u> Con el fin de garantizar la ejecución oportuna, continua y efectiva de las campañas comunicacionales objeto del contrato, se hace necesaria la realización de un pago anticipado. Lo anterior, en la medida en que el cumplimiento de los objetivos contractuales depende, en gran parte, de asegurar con antelación la disponibilidad de espacios de pauta, difusión y visibilidad en los distintos medios de comunicación, lo cual implica la reserva previa de franjas específicas, la adquisición de tiempos al aire y la asunción de compromisos operativos asociados a la producción y difusión de contenidos. En el sector de medios de comunicación, y particularmente en los canales regionales y comunitarios —como es el caso de Telecafé—, los espacios de mayor impacto y efectividad para la difusión de mensajes institucionales presentan una alta demanda y deben ser reservados con suficiente anticipación. Esta situación se intensifica en períodos estratégicos, coyunturas sectoriales o momentos de especial relevancia para la gestión pública, en los cuales la disponibilidad de franjas preferenciales se reduce significativamente. En ausencia del pago anticipado, existe el riesgo de no asegurar oportunamente dichos espacios, lo que podría derivar en la asignación de franjas de menor alcance o impacto, afectando la visibilidad, oportunidad y efectividad de los mensajes institucionales, así como el cumplimiento de los objetivos del contrato. Adicionalmente, la no disponibilidad de recursos iniciales limitaría la capacidad operativa del contratista para adelantar de manera inmediata las actividades de planeación,

	producción y coordinación necesarias para la puesta en marcha de las campañas comunicacionales. Así mismo, el pago anticipado contribuye a una adecuada gestión del riesgo contractual, al permitir la ejecución temprana de actividades críticas del contrato, asegurar la continuidad del servicio desde el inicio de la ejecución y optimizar el uso de los recursos públicos, en concordancia con los principios de planeación, economía y eficiencia previstos en la normativa de contratación estatal. Finalmente, el pago anticipado estará sujeto a la destinación específica definida en el plan de trabajo aprobado por la supervisión del contrato, así como al cumplimiento de las garantías y controles establecidos en la normatividad vigente, lo cual asegura la correcta utilización de los recursos públicos y la protección del interés general.
2.2.10 Supervisión (indicar cargo del supervisor):	EL MINISTERIO ejercerá la supervisión y el control de las presente contratación se realizará por medio de él o la **Coordinador (a) del Grupo de Comunicaciones y Prensa** del MINISTERIO quien haga sus veces, y/o quien el Ordenador del Gasto designe por escrito; quien deberá en el ejercicio de sus funciones observar lo dispuesto en el artículo 4 y el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, así como las funciones señaladas en el Manual de Contratación del Ministerio de Minas y Energía. El supervisor no podrá tomar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el contrato, que solo podrán adoptarse por el ordenador del gasto y el contratista, suscribiendo las modificaciones al contrato. La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, sobre el cumplimiento del objeto del contrato. En ese sentido quien ejerza la supervisión se encuentra facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y es responsable por mantener a la entidad informada de los hechos y circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados en conductas punibles, o que puedan poner en riesgo el cumplimiento del contrato. El supervisor entre otras funciones tendrá las siguientes: 1. Cumplir con lo estipulado en el Manual de Contratación. 2. Verificar el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato previo a dar inicio al mismo. 3. Aprobar las pólizas y sus modificaciones en los casos que se requiera. 4. Verificar el pago de los aportes del sistema de seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y/o aportes

	parafiscales si a ello hubiere lugar, conforme a los términos del contrato. 5. Vigilar el cumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas en el contrato. 6. Solicitar oportunamente cualquier modificación del contrato y sustentar y avalar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que la justifica. 7. Revisar los informes periódicos, en el que conste la verificación de la ejecución del contrato conforme lo pactado contractualmente. 8. Dar un trámite oportuno a las cuentas de cobro o facturas según sea el caso, siempre y cuando se cumplan las obligaciones establecidas por parte del contratista. 9. Proyectar el acta de terminación y liquidación del contrato, si a ello hubiere lugar.
2.2.11 Otras especificaciones (las demás cláusulas accidentales y de la naturaleza que se requieran):	Por el tipo de contrato se incluirán las siguientes cláusulas: 1. Garantías (si aplica) 2. Declaración cumplimiento obligacional frente al SGSS. 3. Forma de pago. 4. Ausencia de relación laboral. 5. Conflicto de intereses. 6. Prohibición de Cesión 7. Propiedad Intelectual 8. Prevención y denuncia de la violencia basada en genero 9. Acuerdo de confidencialidad. 10. Documentos del Contrato 11. Expediente contractual. 12. Liberación de recursos no ejecutados. 13. Domicilio contractual 14. Requisitos de Perfeccionamiento y Ejecución 15. Terminación, Modificación e Interpretación Unilateral 16. Multas 17. Penal Pecuniaria 18. Actos de corrupción. 19. Liquidación. 20. Inhabilidades e incompatibilidades. 21. Responsabilidad del contratista 22. Indemnidad. 23. Pacto frente a los derechos de los niños – prevención y erradicación del trabajo infantil y protección al adolescente trabajador 24. Prevención y erradicación del trabajo infantil y protección al adolescente trabajado
3 Modalidad de Selección y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.	
El presente proceso se adelanta con fundamento en la causal prevista en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 del 2015, referente a los Convenios o Contratos Interadministrativos que establece lo siguiente:	

"Artículo 2.2.1.2.1.4.4 Convenios o contratos interadministrativos: La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto". (Artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 el cual modificó el inciso primero del literal c) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007).

Conforme a lo anterior, se suscribirá un Contrato Interadministrativo bajo la modalidad de contratación directa, en virtud de lo establecido en el literal c, numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, el cual indica que procederá la modalidad de contratación directa, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la Entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

Ahora bien, el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 310 del 25 de marzo de 2021, establece la obligatoriedad para las entidades estatales de adquirir bienes y servicios con características técnicas uniformes y de uso común a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente. En este sentido, las entidades estatales deben ceñirse a lo dispuesto por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

De igual manera, el artículo 2.2.1.2.1.2.9 del mismo Decreto señala que, en caso de que sea necesario utilizar un Acuerdo Marco de Precios, Colombia Compra Eficiente debe publicar el catálogo correspondiente. En la etapa de planeación del proceso de contratación, la entidad estatal tiene la obligación de verificar si existe un Acuerdo Marco vigente que pueda satisfacer la necesidad identificada. En caso de no existir uno adecuado, deben justificarse las razones por las cuales se decide, de manera excepcional, abstenerse de hacer uso del mismo. Siguiendo las disposiciones de la normativa vigente, se procedió a verificar la existencia de algún Acuerdo Marco de Precios o Instrumento de Agregación de Demanda en la Tienda Virtual del Estado Colombiano. Durante este proceso, se constató que, en la actualidad, no existe ningún acuerdo marco ni instrumento de agregación de demanda disponible para el servicio de operación logística requerido

ANÁLISIS DE VIABILIDAD LEGAL DE SUSCRIPCIÓN CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CON TELECAFE

La tipología de convenio interadministrativo fue creada en la Ley 80 de 1993. Aunque esta ley no lo definió ni desarrolló, el Decreto 1082 de 2015 califica a los convenios o contratos interadministrativos como aquella contratación entre entidades estatales. De acuerdo con lo anterior, el contrato o el convenio interadministrativo es el acuerdo donde concurre la voluntad de dos o más personas jurídicas de derecho público con la finalidad de cumplir, en el marco de sus objetivos misionales y sus competencias, con los fines del Estado. Es decir, los contratos o convenios interadministrativos nominados en la Ley 80 de 1993 están determinados por un criterio orgánico, pues es necesario que los extremos de la relación contractual sean entidades estatales[1]

El numeral 1 del artículo 2° de la Ley 80 de 1993, "*Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública", establece que se denominan Entidades estatales: "a) La Nación, las regiones, los departamentos, las provincias, el distrito capital y los distritos especiales, las áreas metropolitanas, las asociaciones de municipios, los territorios indígenas y los municipios; los*

[1] Concepto C – 270 de 2022 Colombia Compra Eficiente

establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), así como las entidades descentralizadas indirectas y las demás personas jurídicas en las que exista dicha participación pública mayoritaria, cualquiera sea la denominación que ellas adopten, en todos los órdenes y niveles".

En armonía con lo anterior, la Corte Constitucional expresó en la Sentencia C-671 de 2015 que *«Lo que hace interadministrativo a un contrato o convenio no es el procedimiento de selección aplicable, sino la calidad de los sujetos contratantes, esto es que las dos partes de la relación jurídica contractual formen parte de la administración pública»*. Así las cosas, esta clase de acuerdos de voluntades se definen por un criterio orgánico, por lo que uno de sus elementos esenciales es que en los extremos de la relación jurídico negocial concurran personas de derecho público.

Al respecto, la Agencia Colombiana de Contratación Pública ha señalado que un contrato o convenio interadministrativo no está determinado por la modalidad de selección utilizada para celebrarlo. En efecto, la Ley 1150 de 2007[2] establece que pueden celebrarse directamente, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora, señalado en la ley o en sus reglamentos, a menos que, según las excepciones previstas en dicha ley, deba adelantarse un procedimiento con pluralidad de oferentes. Nótese que, en este caso, lo que cambia es la modalidad de selección, no la naturaleza de contrato interadministrativo[3]

En ese sentido, en Concepto C – 270 de 2022 la Agencia Colombiana de Contratación Pública resalta que bien la Ley 1150 de 2007 establece que las entidades estatales pueden celebrar contratos o convenios interadministrativos de manera directa, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora, la misma establece excepciones a esta regla, la cual está condicionada a que ciertas tipologías contractuales sean ejecutadas por las entidades estatales previstas en la noma mencionada. Nótese que, pese a tratarse de entidades del Estado, la Ley no restringió su denominación de contrato interadministrativo, sino que exceptuó el procedimiento de selección del contratista. Asimismo, hay otras excepciones a la celebración de contratos interadministrativos, como la contemplada en el último párrafo del literal c, numeral 4, artículo 2 ibidem: *«Estarán exceptuados de la figura del contrato interadministrativo, los contratos de seguro de las entidades estatales»*.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Ministerio de Minas y Energía desarrolla el análisis de la viabilidad jurídica, técnica y económica de celebrar contrato interadministrativo para la atención del objeto*:* "Prestar servicios de agencia de medios para el fortalecimiento de la gestión en la comunicación estratégica de la información del sector minero energético del MME" con la empresa SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE CALDAS QUINDÍO Y RISARALDA LTDA,TELECAFE LTDA, en ese sentido se tendrán en cuenta los criterios señalados previamente siendo estos: Criterio Orgánico, Relación directa de las obligaciones derivadas del contrato interadministrativo con el objeto de la entidad ejecutora y conveniencia de celebrar el contrato interadministrativo

[2] Ley 1150 de 2007: «Artículo 2, numeral 4, literal c. […] Se exceptúan los contratos de obra, suministro, prestación de servicios de evaluación de conformidad respecto de las normas o reglamentos técnicos, encargos fiduciarios y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas o las Sociedades de Economía Mixta con participación mayoritaria del Estado, o las personas jurídicas sin ánimo de lucro conformadas por la asociación de entidades públicas, o las federaciones de entidades territoriales sean las ejecutoras. Estos contratos podrán ser ejecutados por las mismas, siempre que participen en procesos de licitación pública o contratación abreviada de acuerdo con lo dispuesto por los numerales 1 y 2 del presente artículo»

[3] Ibidem

- **CRITERIO ORGÁNICO**

Es así que la **SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE CALDAS QUINDÍO Y RISARALDA LTDA,TELECAFE LTDA,** es una Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden nacional, dotada de autonomía administrativa y financiera, capital independiente y personería jurídica, cuyo objeto es actuar como operador público del servicio de televisión regional en los términos definidos en la Ley 182 de 1995, y cuyo capital social se encuentra distribuido en 2.839 cuotas repartidas entre el Departamento de Quindío, la Universidad del Quindío, el Departamento de Caldas, INFI Manizales, la Nación Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el Departamento de Risaralda y el Instituto Financiero para el Desarrollo de Risaralda INFIDER.

Constituida por Escritura Pública No. 890 del 06 de agosto de 1986 de la Notaria Única de Villamaría, inscrito en esta Cámara de Comercio el 11 de noviembre de 1986, con el No. 18346 del Libro IX, se constituyó la persona jurídica de naturaleza comercial denominada TELECAFE LTDA. SIGLA TELECAFE, la persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 06 de agosto de 2085.

Con la siguiente composición accionaria de acuerdo con el documento suscrito por el Representante Legal y Revisor Fiscal, en la cual se evidencia que la misma cuenta con una participación estatal superior al cincuenta por ciento (50%), conforme lo requerido en la norma:



telecafé

CERTIFICACIÓN PATRIMONIAL

DICIEMBRE 31 DE 2025

SOCIOS	NUMERO DE CUOTAS	PORCENTAJE PARTICIPACIÓN
Gobernación de Caldas	920	32,41%
Gobernación de Risaralda	945	33,28%
Gobernación del Quindío	932	32,83%
INFIDER	1	0,035%
INFI Manizales	26	0,92%
MinTIC	1	0,035%
Universidad del Quindío	14	0,49%
	2.839	100%

AMANDA JAIMES MENDOZA
Gerente
Telecafe Ltda.

PAULA ANDREA FRANCO BEDOYA
Coordinadora Adminsitrativa y Financiera
Telecafe Ltda.

A partir de lo anterior, se concluye que **SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE CALDAS QUINDÍO Y RISARALDA LTDA, TELECAFE LTDA** cumple con el criterio orgánico para la celebración de Contratos Interadministrativos con el Ministerio de Minas y Energía, pues tal y como se señaló previamente es necesario que los extremos de la relación contractual sean entidades estatales

- **RELACIÓN DIRECTA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS CON EL OBJETO DE LA ENTIDAD EJECUTORA**

Al respecto debe señalarse que la Ley 1150 de 2007 establece que las Entidades Estatales pueden suscribirlos de manera directa, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación con el objeto de la entidad ejecutora. La condición impuesta por el legislador para la suscripción de estos contratos se establece a efectos de constatar que el ejecutante cuente con la capacidad jurídica para contraer las obligaciones establecidas en el contrato.

En este sentido, es importante destacar que hasta este punto ha sido evidente la necesidad identificada por la entidad de contar con servicios agencia de medios para que apoye el desarrollo de la estrategia de comunicaciones mediante acciones BTL dirigidas a públicos específicos, que incluyan perifoneo, distribución de volantes, eventos masivos, marketing y merchandising, con el fin de posicionar a la entidad y realice el monitoreo diario de medios para hacer seguimiento a temas relacionados con el Ministerio de Minas y Energía y sectores asociados, permitiendo medir el pulso reputacional de la entidad y apoyar la toma oportuna de decisiones.

A partir de ello, con el fin de identificar la relación directa del objeto contractual de **SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE CALDAS QUINDÍO Y RISARALDA LTDA, - TELECAFE LTDA,** con el contenido de las obligaciones específicas que se derivaran del contrato interadministrativo, se analizó el Certificado de Existencia y Representación Legal, del cual se constató que su objeto social permite prestar el servicio requerido al establecer entre otras, las siguientes actividades:

> *"I. Comercializar directamente los espacios de televisión, asociarse o contratar con terceros o ceder estos derechos a los respectivos contratistas de televisión. (…)M. Producir y desarrollar software, aplicaciones digitales (app) contenido web y demás plataformas y servicios digitales asociados a los mismos. N). Prestar servicio de asesoría e implementación en materia de comercialización, mercadeo de espacios (en medios atl, btl y digitales) y posicionamiento de marca en medios de comunicación y demás actividades conexas. ñ. Prestar servicios asociados a la preproducción, producción y postproducción de material audiovisual, contenidos digitales, convergente, multiplataforma y multimedia, o). Prestar apoyo logístico y servicios de impacto social para las ferias, convenciones y encuentros para el desarrollo de actividades académicas, culturales, sociales y deportivas siempre que tengan que ver con el deber misional de la entidad contratante. P. Las demás señaladas por la ley."*

Es así como, resulta evidente y expresa la relación directa requerida por la normatividad entre el contenido de las obligaciones específicas y el objeto contractual y el objeto social de la Entidad Ejecutora, bajo el entendido de que tal y como lo señala su certificado de existencia y representación legal **SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE CALDAS QUINDÍO Y RISARALDA LTDA, TELECAFE LTDA** se encuentra habilitada legalmente para la ejecución de las actividades a contratar conforme al objeto del contrato

- **CONVENIENCIA DE CELEBRAR EL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA LA SATISFACCIÓN DE LA NECESIDAD**

Como ya se ha detallado a profundidad a lo largo del presente Estudio Previo los contratos interadministrativos son aquellos donde concurre la voluntad de dos o más personas jurídicas de derecho público con la finalidad de cumplir, en el marco de sus objetivos misionales y sus competencias, con los fines del Estado

Al respecto se ha señalado que las únicas excepciones que prevé la ley para la celebración de contratos interadministrativos son las específicamente preceptuadas en el artículo 2, numeral 4, literal c), de la mencionada Ley 1150 de 2007 – modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 – el cual estableció lo siguiente:

> *"Artículo 92. Contratos interadministrativos. Modificase el inciso primero del literal c) del numeral 4 del artículo 2o de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así:*
>
> *c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.*

Se exceptúan los contratos de obra, suministro, prestación de servicios de evaluación de conformidad respecto de las normas o reglamentos técnicos, encargos fiduciarios y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas o las Sociedades de Economía Mixta con participación mayoritaria del Estado, o las personas jurídicas sin ánimo de lucro conformadas por la asociación de entidades públicas, o las federaciones de entidades territoriales sean las ejecutoras. Estos contratos podrán ser ejecutados por las mismas, siempre que participen en procesos de licitación pública o contratación abreviada de acuerdo con lo dispuesto por los numerales 1 y 2 del presente artículo".

Así las cosas, es importante señalar que el objeto a contratar no se encuentra dentro de las limitaciones legales para su contratación directa, por lo cual, la Entidad se encuentra legalmente facultada para adelantar el proceso.

Tal como se ha expuesto previamente, también se cuenta con la capacidad legal para suscribir el contrato con la **SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE CALDAS QUINDÍO Y RISARALDA LTDA – TELECAFÉ LTDA**., en la medida en que se trata de una empresa industrial y comercial del Estado con participación estatal superior al cincuenta por ciento (50%) y cuyo objeto social guarda relación directa con las obligaciones contractuales específicas.

La selección del contratista se fundamenta en el análisis de factores como la capacidad técnica y operativa territorial. TELECAFÉ cuenta con infraestructura propia para la grabación, edición y emisión de contenidos audiovisuales en alta definición (HD), unidades móviles para cobertura en exteriores, sistemas de edición no lineal, servidores de almacenamiento de medios y equipos de transmisión por microondas y fibra óptica, lo que garantiza altos estándares de calidad y eficiencia en la generación de contenidos.

Adicionalmente, dispone de plataformas de monitoreo de medios, cobertura nacional a través de medios regionales y digitales, y capacidad operativa para ejecutar estrategias de marketing y producción especializada.

Desde el punto de vista operativo, el canal cuenta con un equipo humano altamente calificado en áreas como producción, dirección, realización, técnica, programación y comunicaciones. Esta operación se soporta en una estructura organizativa robusta, con procedimientos estandarizados y experiencia comprobada en campañas institucionales, eventos en vivo, y programas educativos, culturales y de interés público.

TELECAFÉ ha demostrado, además, una alta capacidad de respuesta y adaptabilidad frente a diversos proyectos comunicacionales, incluyendo estrategias BTL, campañas de divulgación institucional, transmisiones especiales y alianzas interinstitucionales, posicionándose como un aliado estratégico para entidades públicas.

En la propuesta presentada se evidencia la solidez de la empresa, toda vez que cumplió con la cotización de cada uno de los ítems requeridos por la Entidad para la prestación del servicio.

Del análisis de mercado realizado, se concluye que TELECAFÉ ofrece mejores condiciones frente a otras Empresas Industriales y Comerciales invitadas a participar, tanto en precios como en beneficios. A pesar de que su cobertura misional se centra en Caldas, Quindío y Risaralda, su señal se encuentra disponible en todo el territorio nacional a través de operadores de televisión por suscripción, señal satelital y Televisión Digital Terrestre (TDT), lo que permite ampliar su alcance y aportar a la difusión de contenidos locales y regionales en el ámbito nacional.

En cuanto a su idoneidad y experiencia, TELECAFÉ cumple con los requisitos establecidos en su objeto social —según consta en el certificado de existencia y representación legal— y ha ejecutado contratos con distintas entidades públicas a nivel nacional, lo que respalda su capacidad técnica y operativa para atender los requerimientos de la Entidad:

CONTRATO N°	ENTIDAD CONTRATANTE	OBJETO	VALOR INICIAL	FECHA DE INICIO	ECHA DE FINALIZACION	MODALIDAD	ENLACE DE VERIFICACIÓN
FNA- 009 2024	FONDO NACIONAL DEL AHORRO	Prestar los servicios operativos y logisticos para el desarrollo de la planeación, organización y ejecución de los congresos, ferías, foros, eventos, convenciones y/o eventos similares que planee, financie y/o cofinancie el fondo nacional del ahorro, de acuerdo con los lineamientos estratégicos que determine la entidad en cumplimiento de los planes, programas, campañas e iniciativas que se requieran para la promoción. posicionamiento, socialización y difusión de la marca FNA".	$ 10.359.278.800,00	02/02/24	2/02/25	Contratación Directa	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.5558936&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true
17012020-004	GOBERNACION DE CALDAS	Prestación de servicios de apoyo para la implementación del plan de medios regional y el desarrollo de las actuaciones asociadas a la formulación y difusión del plan de desarrollo del departamento, y demás actividades misionales de la administración departamental.	$ 960.000.000,00	17/01/20	29/12/20	Contratación Directa	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.5453923&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true
399167-2020	CONTRALORIA DE BOGOTÁ	Contratar los servicios de realización, producción y transmisión audiovisual en directo por televisión en directo por televisión a través de un canal con cobertura en la ciudad de Bogotá, transmisión en directo a través de streaming a redes sociales y difusión del evento de la rendición de cuentas del cuatrienio 2016 2020 de la Contraloría de Bogotá.	$ 126.725.000,00	25/02/20	24/04/20	Contratación Directa	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.1125770&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true
496 2020	REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL	Prestar los servicios de diseño e implementación de la estrategia integral de medios que incluya producción, ejecución y divulgación de las piezas de comunicación del proceso electoral para las elecciones de autoridades territoriales a llevarse a cabo durante la vigencia 2023, de conformidad con el estudio previo y la propuesta presentada por EL CONTRATISTA, los cuales forman parte integral del contrato.	$ 36.392.593.502,00	1/06/23	31/10/23	Contratación Directa	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.4489858&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true

En conclusión, gracias a su infraestructura tecnológica de avanzada, un equipo humano altamente calificado y un arraigo regional sólido, TELECAFÉ se consolida como el aliado estratégico ideal para el fortalecimiento de la estrategia de comunicaciones del MME.

Su trayectoria en producción, cobertura territorial y capacidad operativa no solo permite una visibilizarían efectiva de los proyectos financiados con recursos del Fondo, sino que también contribuye a la generación de insumos clave para la toma de decisiones, el monitoreo integral y la transparencia institucional. En un escenario en el que el MME no dispone de medios técnicos ni personal especializado para estas tareas, TELECAFÉ se configura como la alternativa más adecuada para garantizar una gestión comunicacional participativa, focalizada y eficiente.

En síntesis, de conformidad con el análisis jurídico, técnico y económico realizado, se concluye que la SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE CALDAS, QUINDÍO Y RISARALDA LTDA – TELECAFÉ LTDA constituye la alternativa más conveniente para la satisfacción de la necesidad identificada por el Ministerio de Minas y Energía.

Desde el punto de vista jurídico, TELECAFÉ cumple plenamente con el criterio orgánico exigido para la celebración de contratos interadministrativos, al tratarse de una Empresa Industrial y Comercial del Estado con participación estatal superior al cincuenta por ciento (50 %), cuyo objeto social guarda relación directa y expresa con las obligaciones derivadas del contrato, en los términos previstos en la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015.

En el ámbito técnico y operativo, TELECAFÉ acredita capacidad instalada propia, infraestructura tecnológica adecuada y experiencia comprobada en la ejecución de estrategias integrales de comunicación, producción audiovisual, acciones BTL, difusión institucional y monitoreo de medios, lo cual permite garantizar altos estándares de calidad, cobertura y oportunidad en la prestación del servicio. Adicionalmente, cuenta con personal especializado y con experiencia en la ejecución de campañas institucionales de alcance nacional y territorial, así como en la articulación con entidades públicas de distintos niveles.

Desde una perspectiva territorial, TELECAFÉ ofrece un valor agregado diferencial, derivado de su arraigo regional en zonas estratégicas del país, lo cual resulta especialmente relevante para el enfoque territorial, participativo y descentralizado de la estrategia de comunicaciones del Ministerio. Si bien su operación misional se concentra en los departamentos de Caldas, Quindío y Risaralda, su señal y contenidos cuentan con cobertura nacional a través de televisión por suscripción, señal satelital y Televisión Digital Terrestre (TDT), permitiendo amplificar el alcance de los mensajes institucionales a nivel nacional.

Así mismo, la experiencia contractual acreditada por TELECAFÉ con entidades del orden nacional y territorial respalda su idoneidad y capacidad de respuesta para atender proyectos de alta complejidad comunicacional, incluyendo campañas institucionales, eventos masivos, transmisión de contenidos estratégicos y acciones de divulgación de interés público.

En consecuencia, y teniendo en cuenta que el Ministerio de Minas y Energía no cuenta con la infraestructura tecnológica ni con el personal especializado para ejecutar de manera integral las actividades requeridas, la suscripción del contrato interadministrativo con TELECAFÉ resulta jurídicamente procedente, técnicamente idónea, económicamente eficiente y estratégicamente conveniente, configurándose como la mejor alternativa para garantizar una gestión comunicacional efectiva, transparente y con enfoque territorial.

4. Análisis del Sector relativo al objeto del proceso, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. (Art. 2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015)

Según el Decreto 1082 de 2015 en su Artículo 2.2.1.1.6.1, el Ministerio de Minas y Energía debe realizar el análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo. Para este proceso cuyo objeto es: “Prestar servicios de agencia de medios para el fortalecimiento de la gestión en la comunicación

estratégica de la información del sector minero energético del MME" el análisis se realiza en el **Anexo 4.**

5. Análisis que soporta el valor estimado y su justificación.

ESTUDIO DE MERCADO QUE SOPORTA EL VALOR DEL PRESUPUESTO ESTIMADO

Con el fin de establecer el Presupuesto para el proceso cuyo Objeto es: "*Prestar servicios de agencia de medios para el fortalecimiento de la gestión en la comunicación estratégica de la información del sector minero energético del MME",* el Grupo de Comunicaciones y Prensa adelantó un Sondeo de Mercado mediante solicitud de cotización a través de la plataforma SECOP II con el código SIP-003-2026, registrando un potencial de 2.085 proveedores, de los cuales se interesaron 6 y cotizó uno,

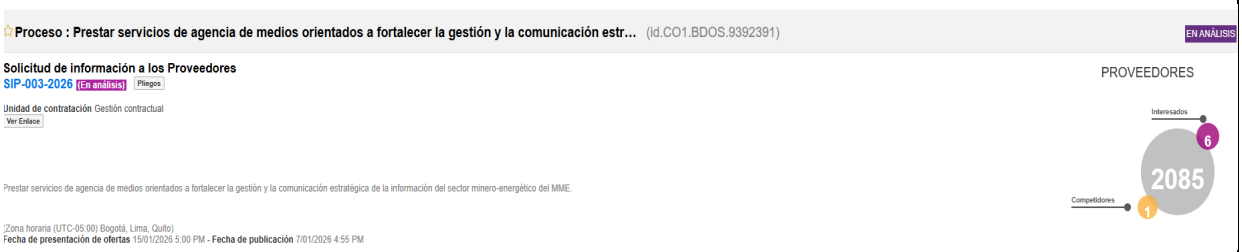

Fuente:https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/BuyerWorkArea/Index?docUniqueIdentifier=CO1.BDOS.9392391&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fBuyerDossierWorkspace%2fIndex%3fallWords2Search%3dSIP-%26createDateFrom%3d16%2f07%2f2025+23%3a41%3a36%26createDateTo%3d16%2f01%2f2026+23%3a41%3a36%26filteringState%3d0%26sortingState%3dLastModifiedDESC%26showAdvancedSearch%3dFalse%26showAdvancedSearchFields%3dFalse%26folderCode%3dALL%26selectedDossier%3dCO1.BDOS.9392391%26selectedRequest%3dCO1.REQ.9560379%26&prevCtxLbl=Procesos+de+la+Entidad+Estatal

La empresa que cotizó fue TELECAFÉ LTDA, NIT 890807724. En el Anexo No. 1, se detalla los valores cotizados.

Desde lo técnico la cotización se agrupa en dos grandes conceptos, un grupo de medios que guarda relación con las actividades del año 2025 y otro grupo de medios empaquetados bajo aspectos técnicos que no los hacen comparables con el año 2025. Las agrupaciones son las siguientes:

ACTIVIDADES COMPARABLES AÑO 2025

ITEM	MEDIO
1	AUDIOVISUAL
2	FOTOGRAFÍA
3	DIGITAL

ACTIVIDADES NUEVAS

ITEM	MEDIO
4	PAUTA RADIO
5	PAUTA TELEVISIÓN
6	PAUTA PRENSA
7	MONITOREO DE MEDIOS

Con el fin de verificar la razonabilidad de los precios cotizados por Telecafé, se compararon con los precios techo de referencia del año 2025, actualizados a precios de 2026, para los ítems 1, 2 y 3, utilizando como indicador de actualización el IPC del año 2025 para ser aplicado en el año 2026, 5.1%. (Ver Anexo 2 Precios Actualizados a 2026 y Anexo 3 Comparativo de Cotización con Precios Actualizados 2026).

Establecidos los precios actualizados, se procedió a compararlos con los valores cotizados por Telecafé, a través de muestra representativa incluidos los ítems 1,2 y 3, Medios Audiovisuales, Fotografía y Digital, con el siguiente resultado:

COMPARATIVO PRECIOS ACTUALIZADOS 2026 CON VALORES COTIZADOS POR TELECAFÉ SIP 003 2026					
SUMATORÍA ÍTEMS COMPARABLES					
ITEM	MEDIO	VALOR 2026	Cotización Telecafé	Variación Absoluta	Variación Relativa
1	AUDIOVISUAL	583.046.664	714.302.926	131.256.262	22,5%
2	FOTOGRAFÍA	18.972.967	21.301.000	2.328.033	12,3%
3	DIGITAL	154.984.254	196.330.484	41.346.230	26,7%
TOTAL		**757.003.886**	**931.934.410**	**174.930.525**	**23,1%**

De acuerdo con el resultado obtenido y siguiendo los lineamientos de Colombia Compra Eficiente de Valor por Dinero, para definir la tarifa unitarios **se escoge el valor actualizado del año 2025 a precios de 2026(Incrementado con el IPC), detallado en el Anexo No. 4, precios techo de referencia para el año 2026.**

Para los ítems, 4, 5, 6 y 7, se verifica su razonabilidad de precios de mercado, con el siguiente resultado:

ÍTEM 4. PAUTA RADIO

Del análisis de la tabla de precios correspondiente a la emisión de cuñas radiales y menciones en medios nacionales, regionales y locales/comunitarios, se concluye que los valores unitarios establecidos son razonables y acordes con las condiciones del mercado colombiano, con fundamento en los siguientes criterios:

1. Diferenciación por cobertura del medio

Los precios presentan una variación proporcional y coherente según el alcance del medio de comunicación:

- Medios nacionales: presentan los valores más altos, debido a su mayor cobertura territorial, alcance masivo de audiencia, posicionamiento de marca, infraestructura técnica y costos operativos elevados.
- Medios regionales: reflejan valores intermedios, acordes con su cobertura departamental o zonal.
- Medios locales y comunitarios: registran los valores más bajos, en atención a su alcance limitado y estructura operativa de menor costo.

Esta segmentación es consistente con las prácticas habituales del mercado publicitario en Colombia y

evidencia un criterio de proporcionalidad y eficiencia del gasto público.

2. Variación por tipo de programa y franja

Se observa una diferencia clara entre:

- Programas familiares, musicales o culturales, cuyos costos son inferiores.
- Noticieros, que presentan valores más altos debido a:
  - Mayor audiencia.
  - Franja informativa de alto impacto.
  - Mayor credibilidad e influencia en la opinión pública.

Esta diferenciación responde a criterios objetivos de rating, impacto comunicacional y valor comercial del espacio radial, propios del mercado.

3. Diferenciación por formato publicitario

Los precios distinguen adecuadamente entre:

- Cuñas radiales, que implican producción, programación y emisión repetida.
- Menciones, que se integran al contenido del programa o noticiero y tienen un mayor impacto comunicacional.

Las menciones presentan valores superiores, lo cual resulta razonable dado su carácter editorial, su integración al contenido y su mayor nivel de recordación.

4. Proporcionalidad según duración del mensaje

Los valores unitarios muestran una relación lógica entre:

- Cuñas y menciones de 30 segundos.
- Cuñas de 60 segundos.

El incremento de precio entre duraciones es consistente con el mayor tiempo al aire, mayor ocupación de pauta y mayor valor publicitario, sin evidenciar incrementos desproporcionados.

5. Inclusión de impuestos y claridad del costo total

La tabla discrimina de manera transparente:

- Valor antes de IVA.
- Valor del IVA.
- Valor total con IVA incluido.

Esto permite verificar el costo real del servicio y garantiza transparencia, trazabilidad y control fiscal, conforme a los principios de la contratación estatal.

6. Correspondencia con prácticas habituales del mercado publicitario

Los valores establecidos se encuentran dentro de los rangos observados en:

- Tarifarios oficiales de emisoras.
- Contrataciones públicas similares.
- Condiciones comerciales del sector radial en Colombia.

Adicionalmente, los precios consideran costos asociados a:

- Producción del mensaje.
- Programación y emisión.
- Infraestructura técnica del medio.
- Audiencia y posicionamiento.

7. Conclusión

Con base en lo anterior, se concluye que los precios unitarios establecidos para la emisión de cuñas radiales y menciones en medios nacionales, regionales y locales/comunitarios:

- Son razonables.

- Guardan proporcionalidad con el alcance, duración y tipo de contenido.
- Se ajustan a las condiciones reales del mercado colombiano.
- Permiten garantizar los principios de economía, planeación y selección objetiva.

En consecuencia, los valores definidos resultan idóneos para su utilización como precios de referencia en los estudios previos y en la estructuración del presupuesto oficial del proceso contractual.

5. **PAUTA TELEVISIÓN**

Del análisis de la tabla de precios correspondiente a la pauta publicitaria en televisión, que incluye cuñas y menciones en medios nacionales, regionales y locales/comunitarios, se concluye que los valores unitarios definidos son razonables, proporcionales y acordes con las condiciones del mercado colombiano, de conformidad con los siguientes criterios:

1. Diferenciación por cobertura del medio televisivo
Los precios establecidos presentan una diferenciación clara y coherente según el alcance del medio de comunicación:

- Medios nacionales: reflejan los valores más altos debido a su cobertura a nivel país, alto volumen de audiencia, mayor posicionamiento, costos de operación elevados, infraestructura técnica robusta y mayor impacto comunicacional.
- Medios regionales: presentan valores intermedios acordes con su cobertura departamental o zonal.
- Medios locales y comunitarios: registran valores inferiores, consistentes con su alcance territorial limitado y menores costos de operación.

Esta segmentación evidencia un criterio de proporcionalidad y racionalidad del gasto, conforme a las dinámicas propias del mercado publicitario televisivo en Colombia.

2. Variación por tipo de programa y franja de emisión
Los valores diferencian adecuadamente entre:

- Programas familiares, musicales o culturales, que presentan tarifas inferiores.
- Noticieros, cuyos precios son más altos debido a:
    - Mayor audiencia y rating.
    - Franjas de alta demanda comercial.
    - Mayor credibilidad y capacidad de posicionamiento del mensaje.

Esta diferenciación es consistente con los criterios comerciales utilizados por los canales de televisión y responde a factores objetivos de impacto y alcance del mensaje.

3. Diferenciación por formato publicitario
La tabla distingue de manera técnica entre:

- Cuñas televisivas, que implican costos asociados a programación, emisión y ocupación del espacio publicitario.
- Menciones, que se integran al contenido del programa, generan mayor recordación del mensaje y, por tanto, tienen un valor comercial superior.

La diferencia de precios entre ambos formatos resulta razonable y coherente con las prácticas habituales del mercado audiovisual.

4. Proporcionalidad según la duración del mensaje
Se evidencia una relación lógica entre:

- Piezas publicitarias de 30 segundos.
- Piezas publicitarias de 60 segundos.

El incremento del valor unitario responde directamente al mayor tiempo de emisión, mayor ocupación de

pauta y mayor impacto comunicacional, sin presentar incrementos desproporcionados frente a la duración del mensaje.

5. Inclusión y discriminación del IVA
Los precios se presentan de manera desagregada en:

- Valor unitario antes de IVA.
- Valor correspondiente al IVA.
- Valor total con IVA incluido.

Esta estructura garantiza transparencia, claridad y control fiscal, facilitando la verificación del costo total del servicio y su correcta imputación presupuestal.

6. Correspondencia con las condiciones del mercado televisivo colombiano
Los valores definidos se encuentran alineados con:

- Tarifarios de canales de televisión.
- Contrataciones públicas similares.
- Prácticas comerciales del sector audiovisual.

Los precios contemplan costos asociados a:

- Producción y emisión del contenido.
- Infraestructura técnica.
- Cobertura territorial.
- Audiencia potencial y posicionamiento del medio.

7. Conclusión
Con fundamento en lo anterior, se concluye que los precios unitarios establecidos para la pauta publicitaria en televisión:

- Son razonables y proporcionales.
- Se ajustan a las condiciones reales del mercado colombiano.
- Garantizan los principios de economía, planeación y selección objetiva.
- Resultan idóneos para su utilización como precios de referencia en los estudios previos y en la determinación del presupuesto oficial del proceso contractual.

6. **PAUTA PRENSA**

Del análisis de la tabla de precios correspondiente a la pauta publicitaria en medios impresos (prensa escrita), se concluye que los valores unitarios definidos son razonables, proporcionales y acordes con las condiciones del mercado colombiano, de conformidad con los siguientes criterios:

1. Diferenciación por cobertura del medio impreso
Los precios presentan una segmentación clara y objetiva según el nivel de cobertura del medio:

- Medios nacionales: reflejan los valores más altos, dada su circulación a nivel país, mayor número de lectores, posicionamiento, reputación editorial y costos de producción elevados.
- Medios regionales: presentan valores intermedios acordes con su cobertura departamental o zonal.
- Medios locales y comunitarios: registran valores inferiores, en atención a su menor tiraje, alcance territorial limitado y estructura de costos más reducida.

Esta diferenciación resulta consistente con las prácticas comerciales del mercado de prensa en Colombia y responde al principio de proporcionalidad del gasto público.

2. Variación por tamaño del espacio publicitario
Los precios se encuentran estructurados de manera progresiva y coherente según el espacio contratado:

- Cuarto de página.

- Media página.
- Página completa.
- Portada falsa + página.

El incremento del valor unitario es directamente proporcional al tamaño del espacio, al impacto visual del anuncio y a la relevancia editorial del lugar de publicación, sin evidenciar incrementos desproporcionados.

3. Diferenciación por tipo de impresión (color / blanco y negro)
Se evidencia una diferenciación técnica entre:

- Anuncios a color, que presentan un mayor valor debido a los costos de impresión, mayor impacto visual y mayor recordación del mensaje.
- Anuncios en blanco y negro, cuyos precios son inferiores, acordes con menores costos de producción y menor impacto gráfico.

Esta distinción es consistente con los tarifarios habituales de los medios impresos.

4. Justificación de espacios de alto impacto (portada falsa)
Los ítems correspondientes a portada falsa + página presentan valores significativamente superiores, lo cual resulta razonable debido a que:

- Se trata de espacios de máxima visibilidad.
- Generan alto impacto comunicacional.
- Están asociados a ediciones de mayor circulación.
- Implican restricciones editoriales y comerciales especiales.

Estos precios reflejan el valor estratégico del espacio y se encuentran alineados con las prácticas del mercado publicitario impreso.

5. Inclusión y discriminación del IVA
Los valores se presentan de forma desagregada en:

- Valor unitario antes de IVA.
- Valor del IVA.
- Valor total con IVA incluido.

Lo anterior garantiza transparencia, claridad y control fiscal, permitiendo verificar el costo total del servicio conforme a la normatividad tributaria vigente.

6. Correspondencia con el mercado de prensa escrita en Colombia
Los precios definidos se encuentran dentro de los rangos observados en:

- Tarifarios oficiales de medios impresos.
- Contrataciones públicas similares.
- Prácticas comerciales del sector editorial.

Los valores consideran costos asociados a:

- Producción e impresión.
- Distribución.
- Tiraje y circulación.
- Posicionamiento y prestigio del medio.

7. Conclusión
Con base en lo anterior, se concluye que los precios unitarios establecidos para la pauta publicitaria en prensa escrita:

- Son razonables y proporcionales.
- Se ajustan a las condiciones reales del mercado colombiano.
- Guardan coherencia con el alcance, tamaño del espacio y tipo de impresión.
- Garantizan los principios de economía, planeación, transparencia y selección objetiva.

En consecuencia, los valores definidos resultan idóneos para su incorporación como precios de referencia en los estudios previos y para la determinación del presupuesto oficial del proceso contractual.

7. MONITOREO DE MEDIOS

Se valida que el precio ofertado corresponde a condiciones habituales del mercado para servicios equivalentes.

El precio se considera razonable y acorde a mercado, al tratarse de un servicio recurrente mensual y estar expresado como tarifa por mes, sin conceptos extraordinarios adicionales.

Lo anterior, teniendo en cuenta que mediante correo electrónico del 20 de enero de 2026, la secretaria general del MME solicito a Telecafé explicación de su cotización, quien respondió de la siguiente manera:

Bogotá, 21 de enero de 2025

"*Señor*

ELKIN LEONARDO PEREZ ZAMBRANO

Secretario General

Ministerio de Minas y Energía
Colombia

Asunto: Respuesta aclaración cotización proceso de medios- sustentación técnica y financiera de precios unitarios – SIP 003 de 2026

Cordial saludo.

En atención a su solicitud de aclaración y sustentación de los precios unitarios cotizados en el marco del SIP 003 de 2026, y con el propósito de aportar insumos verificables para el análisis de mercado de la Entidad, remitimos la presente respuesta consolidada, en la cual se justifican los valores propuestos para la vigencia 2026, se describen los principales factores de costo que explican la variación frente al tarifario 2025 y se precisa el tratamiento aplicado a los ítems nuevos incorporados para la presente vigencia.

La presente sustentación se elabora bajo criterios de debida diligencia, trazabilidad, razonabilidad económica y sostenibilidad financiera, en concordancia con el principio de planeación y las buenas prácticas de contratación pública aplicables a servicios especializados de comunicación y central de medios para entidades del orden nacional.

1. Consideraciones generales sobre la actualización de precios

En primer lugar, es importante precisar que la actualización de precios para la vigencia 2026 no responde únicamente a la aplicación mecánica del IPC general (5,1%), sino a una combinación de factores reales de costo asociados a:

- *La naturaleza técnica y especializada del servicio contratado.*
- *La evolución del mercado de medios y plataformas publicitarias.*
- *El incremento de exigencias operativas, técnicas, documentales y de control.*
- *El contexto macroeconómico y laboral vigente en Colombia.*

- *La coyuntura propia de un año electoral, que impacta directamente la demanda, disponibilidad y costos del sector.*

La contratación de una agencia de medios para una entidad del orden nacional no se limita a la intermediación publicitaria, sino que implica, entre otros componentes:

- *Planeación estratégica de medios.*
- *Gestión técnica de campañas multicanal (TV, radio, prensa y digital).*
- *Monitoreo permanente de resultados e indicadores.*
- *Administración de pauta en entornos digitales sujetos a algoritmos variables.*
- *Gestión de tráfico, control de versiones y rutas de aprobación.*
- *Trazabilidad documental, contractual y de soportes para supervisión.*
- *Soporte técnico permanente para control, verificación y certificación.*
- *Producción de contenidos bajo estándares técnicos superiores a los exigidos en vigencias anteriores.*

Estos componentes configuran una estructura de costos sectorial, cuyo comportamiento no es idéntico al IPC general, y que se ve influenciada por factores específicos del mercado de comunicaciones, tales como:

- *Variaciones en tarifas de plataformas digitales (Meta, Google, YouTube, entre otras).*
- *Incremento en costos de licencias tecnológicas, software de monitoreo, analítica y almacenamiento de evidencias.*
- *Mayor carga operativa y administrativa derivada de exigencias de informes técnicos, soportes, auditoría y control.*
- *Incremento en honorarios de talento técnico especializado (graficadores digitales, analistas de datos, realizadores audiovisuales, editores, personal de control y verificación, ejecutivos de cuenta).*
- *Evolución del mercado de medios tradicionales (radio, prensa y televisión), cuyas tarifas se rigen cada vez más por segmentación, cobertura real, medición y trazabilidad, y no únicamente por esquemas históricos.*

2. Ítems nuevos y ajustes sobre ítems existentes

Para la vigencia 2026 se incorporaron nuevos ítems y características técnicas que no existían en el tarifario 2025, particularmente en los componentes de producción, digital, monitoreo, radio, prensa y televisión. Estos ítems no pueden ser objeto de comparación mediante IPC, dado que corresponden a nuevos servicios, nuevas obligaciones técnicas y nuevos alcances operativos definidos por la Entidad.

En relación con los ítems que sí existían en 2025, los ajustes tarifarios obedecen a:

- *La corrección de valores históricamente subestimados frente al costo real del servicio.*
- *La incorporación de cargas operativas que en la vigencia anterior no eran exigidas (por ejemplo, almacenamiento y custodia digital de evidencias).*
- *La necesidad de garantizar sostenibilidad financiera del contrato durante toda su ejecución, evitando riesgos de desfinanciamiento que puedan afectar la calidad, oportunidad y continuidad del servicio.*

Cabe precisar que algunos ítems incluso presentaron disminuciones, producto de la dinámica del mercado (por ejemplo, licencias de bancos de imágenes), lo cual evidencia que la estructura tarifaria no responde a incrementos generalizados, sino a un análisis técnico diferencial por componente.

3. Sustentación financiera y técnica de la variación 2026

3.1. IPC como referencia general, no como único determinante

El IPC es un indicador macroeconómico de precios al consumidor y constituye una referencia general; sin embargo, en la contratación de servicios especializados como agencia de medios, los precios se estructuran a partir de componentes específicos de costo (mano de obra calificada, operación técnica, herramientas, logística, administración y cumplimiento normativo).

Por esta razón, una actualización exclusiva por IPC puede resultar insuficiente cuando concurren, entre otros, los siguientes factores:

- *Alta dependencia de costos laborales.*
- *Indexación de tarifas a SMMLV y auxilio de transporte.*
- *Incorporación de nuevos ítems sin línea base histórica.*
- *Incremento en la complejidad operativa y en el riesgo de cumplimiento.*

3.2. Presión de costos laborales para 2026

Para la vigencia 2026, el Gobierno Nacional fijó:

- *SMMLV: $1.750.905 (Decreto 1469 de 2025).*
- *Auxilio de transporte: $249.095 (Decreto 1470 de 2025).*

Estos incrementos —cercanos al 23% y 24,5% respectivamente— no tienen precedentes recientes en Colombia y generan un impacto directo en:

- *Nómina directa (coordinación, ejecutivos de cuenta, analistas, diseñadores, editores).*
- *Nómina indirecta y tercerizada (operación técnica, producción audiovisual).*
- *Tarifas de proveedores indexadas a costos laborales.*

El sector de comunicaciones es intensivo en mano de obra especializada, particularmente cuando se exige disponibilidad, respuesta oportuna, trazabilidad y gestión multicanal.

3.3. Costos de operación y gestión del plan de medios

El servicio contratado comprende una cadena operativa compleja que incluye, entre otros:

- *Solicitud, verificación y negociación de tarifas.*
- *Reserva y bloqueo de pauta.*
- *Coordinación de parrillas y programación.*
- *Gestión técnica de piezas (formatos, duraciones, especificaciones).*
- *Control de versiones y aprobaciones.*
- *Implementación, seguimiento, optimización y certificación.*

Cada una de estas etapas implica horas-hombre especializadas y costos administrativos que se incrementan cuando aumenta el volumen de medios, la dispersión territorial y la diversidad de formatos.

3.4. Coyuntura 2026: año electoral y sobre-demanda del mercado

Durante periodos preelectorales y electorales se presenta una sobre-demanda de servicios de comunicación y pauta institucional, lo cual impacta:

- *Disponibilidad de talento especializado.*
- *Tarifas de medios y proveedores.*
- *Honorarios técnicos y costos de aseguramiento de cupos, franjas y tiempos de emisión.*

Este factor incide especialmente en TV, radio y prensa, donde asegurar oportunidad y continuidad requiere una gestión más intensiva y costosa.

3.5. Ítems nuevos sin línea base 2025

Los ítems nuevos incorporados en 2026 fueron estructurados con base en costos reales de mercado, considerando los recursos necesarios en talento, equipos, derechos, postproducción y operación, y deben analizarse como nuevos servicios, no como actualizaciones por IPC.

3.6. Control fiscal y razonabilidad

La razonabilidad de los valores propuestos puede verificarse mediante:

- *Comparables de mercado.*
- *Desglose de componentes de costo.*
- *Evidencia normativa de variaciones relevantes.*
- *Justificación técnica de nuevos ítems.*
- *Coherencia con el nivel de servicio requerido.*

4. Enfoque por componentes

- *Televisión: Ajustes asociados a compra de pauta en franjas específicas, exigencias técnicas y mayor carga de coordinación.*
- *Radio: Mayor complejidad por cobertura territorial, dispersión de emisoras y certificaciones.*
- *Prensa: Gestión de cierres editoriales, artes finales y publicaciones impresas y digitales.*
- *Digital: Variabilidad de CPM/CPV, competencia de anunciantes, necesidad de optimización permanente, mano de obra especializada y herramientas especializadas.*
- *Producción: Costos propios de preproducción, talento, equipos, locaciones, edición y derechos.*

La jurisprudencia y doctrina en contratación pública reconocen que el IPC general no constituye el único parámetro válido para la actualización de precios en servicios especializados sujetos a variables sectoriales, tecnológicas y operativas.

En consecuencia, los valores cotizados para la vigencia 2026 se encuentran técnica y financieramente sustentados, son razonables frente al mercado y garantizan la prestación del servicio con los estándares de calidad, control y trazabilidad que exige el Ministerio de Minas y Energía.

Atentamente,

Amanda Jaimes Mendoza
Gerente "

Teniendo en cuenta que la ejecución del proceso se realizará a través de la modalidad de Bolsa, las necesidades y proyección de gastos de las diferentes áreas para la contratación de la Agencia de Medios, se establece de la siguiente manera:

Dependencia	Valor COP$	Participación %
22 Dirección de Formalización Minera	1.700.000.000	48,0%
4 Secretaria General	1.344.300.000	37,9%
32 Dirección de Energía Eléctrica	500.000.000	14,1%
TOTAL	**3.544.300.000**	**100,0%**

Teniendo en cuenta que la ejecución del proceso cuyo objeto es: "Prestar servicios de agencia de medios para el fortalecimiento de la gestión en la comunicación estratégica de la información del sector minero energético del MME, será bajo la modalidad de Bolsa por Monto agotable, el presupuesto se deriva de la necesidad de las diferentes dependencias del Ministerio de Minas y Energía el cual es la suma de **TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS MCTE ($3.544.300.000),** incluido IVA, los demás impuesto y costos y gastos que se deriven de la prestación del servicio.

6. Análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo. (Ver el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente).
http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_riesgo_web.pdf

Anexo 5.

7. Garantías que la entidad estatal contempla exigir. (Artículo artículo 2.2.1.2.2.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015).

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 art. 2.2.1.2.2.1.1 y siguientes, las garantías en la contratación deben cubrir el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas.

Las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza

2. Patrimonio autónomo.

3. Garantía Bancaria.

De conformidad con este estudio, para la presente contratación se exigirá el cubrimiento de los siguientes riesgos, con una cualquiera de las garantías señaladas:

AMPARO	%	SOBRE EL VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	10	Del valor total del contrato	Desde la suscripción del contrato, por el plazo de ejecución y treinta (30) meses más
Calidad del servicio	10	Del valor total del contrato	Desde la suscripción del contrato, por el plazo de ejecución y doce (12) meses más
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5	Del valor total del contrato	Desde la suscripción del contrato, por el plazo de ejecución y tres (3) años más
Pago anticipado	100	del valor del pago anticipado	Por el plazo de ejecución del contrato, contados a partir de su perfeccionamiento. En todo caso esta póliza deberá estar vigente hasta la liquidación del contrato
RCE	300	SMLMV	Igual al plazo total de ejecución del contrato.

El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener los amparos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015.

La Entidad verificará que el documento expedido por la entidad aseguradora cumpla todos los requisitos de validez y autenticidad respecto de la información contenida bajo la cobertura de amparos y vigencias, de conformidad con lo requerido por el Ministerio, para tal efecto el Contratista deberá presentar adicionalmente la constancia de pago de la póliza acreditada. Para ello podrá hacer uso de las herramientas tecnológicas dispuestas por las entidades que expidan las garantías presentadas por los proponentes o en su defecto de cualquier otro medio que permita constatar la originalidad del documento presentado.

Nota: En caso de cualquier modificación que suscriban las partes, TELECAFE deberá realizar la correspondiente actualización de las garantías.

8. Indicación de si el Proceso de está cobijado por un Acuerdo Comercial. (Ver el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en los Procesos de Contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente).

http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_acuerdos_comerciales_web.pdf

De conformidad con la lista de excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales, numeral 17) Los contratos interadministrativos; del Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en los Procesos de Contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente, dichos contratos están exceptuados de la aplicación de Acuerdos Comerciales.

Firma Responsable: _____
Nombre: LAURA VANESSA GOMEZ CHARRYS
Cargo: Coordinadora Grupo de Comunicaciones y Prensa